



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Elche

Grado en Seguridad Pública y Privada

Trabajo de Fin de Grado

**HISTORIA DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN ESPAÑA.
EVOLUCIÓN HISTÓRICA HACIA LA CONSTITUCIONALIDAD.**

Curso Académico 2021/2022

Autor: Francisco José LUJÁN BENAVENT

Tutora: María Elena GARCÍA MORENO

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo pretende hacer un recorrido histórico en lo que respecta a las fuerzas y cuerpos de seguridad en España. Se pretende describir la evolución de las diferentes organizaciones policiales encargadas de garantizar la seguridad en el transcurso de la historia. Observaremos la evolución de las mismas, desde las primeras instituciones dependientes de monarcas y nobles con pleno carácter militarizado hasta cuerpos más jerarquizados y profesionalizados a medida que van transcurriendo las distintas épocas históricas. En la Edad Media y en la Edad Moderna la seguridad dependía del ejército. Dentro de éste existían cuerpos encargados de afrontar ese cometido en la política interior de los territorios. No fue hasta el siglo XIX cuando los modelos policiales evolucionaron hasta lo que conocemos hoy como cuerpos y fuerzas de seguridad. Dependientes del ejército en algunos casos o de naturaleza civil en otros.

El modelo policial español se ha inspirado en otros modelos policiales de países extranjeros, principalmente europeos. Es aquí donde aparecerán los dos cuerpos de seguridad del estado que perduran hasta nuestros días y realizan sus funciones en todo el territorio nacional. La Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía.

En este trabajo veremos la evolución histórica de estos cuerpos de seguridad, pero además se pretende mostrar los diferentes cuerpos policiales propios de cada comunidad autónoma, así como el papel que desarrollan las diferentes policías locales en el modelo actual de policía. También veremos como las fuerzas y cuerpos de seguridad en la actualidad se han convertido en los garantes de los derechos y las libertades constitucionales. Las distintas constituciones españolas han influenciado a los cuerpos de seguridad en su evolución hacia el modelo actual, basado en la profesionalidad de sus miembros y su firme carácter democrático. La sociedad actual en su mayoría, siempre hay excepciones, se siente más segura y protegida por los actuales cuerpos policiales que en épocas anteriores cuando éstos tenían una estructura militarizada y utilizaban el miedo y la represión para imponer el orden público. El estado de derecho ha conseguido que las actuaciones policiales estén siempre supeditadas a una norma legal que la fiscaliza y controla. Nuestra Constitución de 1978 es esa norma suprema y de ella emanan los poderes del Estado.

| ÍNDICE | Pag. |
|--|-------------|
| Introducción..... | 2 |
| Índice..... | 3 |
| Resumen..... | 4 |
| Abstract..... | 5 |
| 1. Antecedentes históricos..... | 7 |
| 2. La seguridad en la sociedad de la Edad Media..... | 8 |
| 2.1 Los reinos peninsulares previos a la Monarquía Hispánica..... | 9 |
| 3. Los cuerpos policiales durante el reinado de los Reyes Católicos..... | 10 |
| 4. Los Cuerpos de seguridad durante el reinado de los Austria..... | 11 |
| 5. El modelo de seguridad y orden público en el siglo XVIII. Los Borbones..... | 13 |
| 5.1 Felipe V. Primer Rey de la dinastía Borbón. | 13 |
| 5.2 El reinado de Carlos III..... | 14 |
| 5.3 El reinado de Carlos IV..... | 15 |
| 6. El modelo de seguridad y orden público en el siglo XIX..... | 15 |
| 7. La Guerra de la Independencia y el reinado de José Bonaparte..... | 16 |
| 8. Las Cortes de Cádiz. Primera influencia constitucional..... | 18 |
| 9. El Reinado de Fernando VII..... | 19 |
| 9.1 Orígenes del Cuerpo Nacional de Policía..... | 20 |
| 10. El Reinado de Isabel II..... | 21 |
| 10.1 Origen y creación de la Guardia Civil..... | 21 |
| 11. El Sexenio Revolucionario..... | 22 |
| 12. El Reinado de Alfonso XII..... | 23 |
| 13. La Regencia de María Cristina..... | 25 |
| 14. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el siglo XX..... | 26 |
| 14.1 El Reinado de Alfonso XIII..... | 26 |
| 14.2 La II República..... | 29 |
| 14.3 La Dictadura del General Franco..... | 32 |
| 15. La constitución de 1978. La influencia del derecho Constitucional y la transformación de los CCFFSS en garantes del Estado de Derecho..... | 34 |

| | |
|---|----|
| 16. Monarquía Parlamentaria. Juan Carlos I y Felipe VI. El modelo policial actual..... | 37 |
| 17. Colaboración y participación de las fuerzas y cuerpos de seguridad de España con los demás cuerpos policiales internacionales y europeos..... | 40 |
| Conclusiones..... | 47 |
| Bibliografía | 48 |

RESUMEN

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son organizaciones que se remontan a la antigüedad y que nacen para garantizar el orden público y establecer el control social y normativo de los ciudadanos. Toda civilización con una jerarquía establecida y unas normas necesita de un cuerpo de seguridad que garantice su cumplimiento. España desde la antigüedad ha sido gobernada por diferentes culturas y civilizaciones. Todas ellas desde sus diferentes pensamientos y culturas han necesitado una fuerza propia que garantizara su seguridad interior. Ya en la época de dominación musulmana existían cuerpos policiales en las grandes ciudades de Al-Ándalus como Córdoba. En la Edad Media en los reinos cristianos peninsulares para hacer cumplir los decretos del monarca se crearía la figura del Corregidor, al que asistirían los denominados Alguaciles. Estas figuras pueden considerarse los antecedentes de los actuales alcaldes y alcaldesas.

Hasta bien entrado el siglo XIX los cuerpos y fuerzas de seguridad estaban vinculados al ejército. Pero los gobiernos necesitaban una institución propia que dependiera de ellos. Necesitaban un cuerpo policial que les garantizara un control sobre la delincuencia y un control social que no dependiera del poder militar. Fue durante el reinado de Fernando VII cuando nace el embrión de lo que hoy es el Cuerpo Nacional de Policía. En primer lugar, se crearía una policía propia para la ciudad de Madrid siendo incorporados con posterioridad estos cuerpos policiales en ciudades con más de 20.000 habitantes.

Otro acontecimiento que marcará un antes y un después en la organización policial de España será la creación de la Guardia Civil por el Duque de Ahumada mediante Real Decreto en 1844, durante el reinado de Isabel II. La Guardia Civil será desde sus inicios un cuerpo de naturaleza militar que se establecerá prácticamente en toda la geografía

española. Es un Cuerpo que pronto gozará de gran aceptación entre la ciudadanía por su carácter de servicio y auxilio a la población. Sobre todo, en las áreas rurales y pequeñas poblaciones.

Con la llegada de la democracia y la Constitución de 1978 las fuerzas y cuerpos de seguridad van a experimentar un cambio total en lo que respecta a la organización, dependencia y profesionalización. En su art.104 dice; “las fuerzas y cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.” art. 126 “La policía judicial depende de los Jueces, de los Tribunales y del Ministerio Fiscal en sus funciones de averiguación del delito y descubrimiento y aseguramiento del delincuente, en los términos que la ley establezca”.

La Ley Orgánica que se aprobó para desarrollar las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad fue la Ley 2/1986 de 13 de marzo de coordinación Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En esta norma se establecen los principios básicos de actuación, las funciones y distribución territorial, las competencias y el régimen sancionador de los Cuerpos de Seguridad del Estado, Autonómicos y de la Administración Local.

Palabras clave: Historia. Fuerzas, Seguridad, Policía, España.

ABSTRACT

The Security Forces and Corps are organisations that date back to antiquity and were created to guarantee public order and establish social and regulatory control over citizens. Every civilisation with an established hierarchy and rules needs a security force to ensure compliance. Since ancient times, Spain has been governed by different cultures and civilisations. All of them, presenting different thoughts and cultures, have required their own force to guarantee their internal security. Already in the time of Muslim domination, police forces existed in the great cities of Al-Andalus, such as in the capital, Cordoba. In the Middle Ages in the Christian kingdoms of the Iberian Peninsula, the figure of the *corregidor* was created to enforce the decrees of the

monarch, assisted by the so-called court clerks. These figures can be considered the forerunners of today's mayors. and mayoresses.

Until well into the 19th century, the security forces were linked to the army. But governments needed an institution of their own that depended on them. They needed a police force that would guarantee them control over crime and social control that did not depend on military power. It was during the reign of Ferdinand VII that the embryo of what is now the National Police Force was born. Firstly, a police force was created for the city of Madrid, and later these police forces were incorporated in cities with more than 20,000 inhabitants.

Another event that marked a turning point in the organisation of the police in Spain was the creation of the Civil Guard during the reign of Isabel II in 1844. From the outset, the Civil Guard was a military corps that was established practically all throughout Spain. It would soon enjoy great acceptance among citizens due to its character of service and assistance to the population, particularly in rural areas and small towns. With the arrival of democracy and the 1978 Constitution, the Security Forces and Corps underwent a total transformation in terms of organisation, dependence and professionalisation. Article 104 of the Constitution states: "The mission of the Security Forces and Corps, under the authority of the Government, will be to protect the free exercise of rights and liberties, and guarantee public security. An organic law shall determine the functions, basic principles of action and statutes of the Security Forces and Corps". The article which establishes the dependence of the Security Forces and Corps on the judiciary and the rule of law is as follows; Art. 126 "The judicial police depend on the Judges, the Courts and the Public Prosecutor's Office in their functions of investigating crime and discovering and securing the offender, under the terms established by law".

The Organic Law approved to develop the functions, basic principles of action and statutes of the Security Forces and Corps was Law 2/1986 of 13 March 1986 on the coordination of all the Security Forces and Corps. This law establishes the basic principles of action, the functions and territorial distribution, the powers, and the sanctioning regime of the Security Forces of the State, the Autonomous Communities and the Local Administrations.

Keywords: History, Forces, Security, Police, Spain.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La seguridad de las sociedades ha sido y es uno de los pilares fundamentales en la gobernanza de las naciones y los pueblos a lo largo de la historia. La seguridad pública y privada es una de las prioridades de la administración ya que cuando ésta no funciona o es inexistente desestabiliza la convivencia entre ciudadanos y se convierte en una cuestión de vital importancia para sus gobernantes. Las policías forman parte del Estado y son un pilar fundamental de su estabilidad. Sin Policía no hay Estado. En la actualidad en nuestro país las Fuerzas y Cuerpos de seguridad actúan como el principal instrumento para garantizar los derechos y libertades reconocidos a los ciudadanos.

En el antiguo Egipto hace más de tres milenios ya existían leyes escritas y una organización administrativa para prevenir los crímenes y castigar a los criminales. Los jefes de esa organización investigaban e impartían justicia. Debido a los enterramientos de la realeza donde se depositaban joyas y objetos de valor, uno de los crímenes más frecuentes era la profanación de tumbas.

En China, existía en todos los distritos un policía que se encargaba del control ciudadano de cada calle de las grandes ciudades sometiendo a estrecha vigilancia a los individuos sospechosos debiendo informar al juez correspondiente de cualquier suceso. En la Antigua Grecia, se encontraba la figura del Custodio de la ley, tenía la misión de conservar los textos oficiales de la ley y de hacer acatar a los ciudadanos su aplicación.

En la Antigua Roma, los magistrados eran los responsables de mantener la ley y el orden en las ciudades. Fuera de ésta, cuidaba del orden una especie de policía militar, los “stiatonari”, que eran los encargados de la vigilancia en las islas o barrios urbanos. Tenían competencia para perseguir la delincuencia en las calles de Roma, luchar contra el fraude de monedas y hacer cumplir las normas de buen gobierno y salubridad en la vía pública.

Después de la caída del Imperio romano se genera una inseguridad manifiesta en todo occidente ya que la sensación de crisis en los pueblos europeos contribuye a la formación de una sociedad feudal y los más débiles buscaban protección en los poderosos encomendándose a un Señor para que les protegiera a cambio de un tributo, haciendo necesario la creación de un órgano que detecte los desórdenes y los delitos. Los nobles eran los responsables de mantener el orden en sus tierras, que a veces

designaban a un alguacil, en algunos casos sin sueldo, para que se encargase de hacer cumplir la ley.

A finales de la Edad Media y ante el crecimiento de las urbes y su economía aparece el estado moderno. Este hecho coincide con la llegada de la Edad Moderna que tiene como fecha clave 1492 con el descubrimiento de América. Aparecerá en el reino de Castilla posiblemente lo que podemos denominar el primer cuerpo policial europeo. La Santa Hermandad. Permanecerá en activo hasta mediados del siglo XIX. Otra figura española de la época la constituían los Corregidores, funcionarios reales destinados a controlar a las autoridades locales y servir de correa de transmisión de las decisiones de la monarquía con atribuciones que abarcaban labores administrativas, judiciales, financieras y de policía.

En los siglos XVI, XVII y XVIII comenzaron a instituirse cuerpos de orden público dentro del ejército que presentaban ya una organización más estable, tanto en lo que se refiere a la especialización de sus miembros para el cumplimiento de las tareas de vigilancia policial, como en su jerarquía interna.

Fue a partir del siglo XIX cuando en España se empezaron a crear y tomar forma las fuerzas y cuerpos de seguridad que llegaron a nuestros días. Cuerpos algunos de naturaleza civil como el Cuerpo Nacional de Policía y las Policías Locales y Autonómicas y otro cuerpo de naturaleza militar en su origen como es la Guardia Civil.

2. LA SEGURIDAD EN LA SOCIEDAD DE LA EDAD MEDIA

Para la mayoría de autores La Edad Media en España es la etapa histórica que va desde la caída del Imperio Romano con la aparición de los reinos visigodos hasta el final del siglo XV cuando se produce el descubrimiento de América en 1492 durante el reinado de los Reyes Católicos. Es en este momento histórico cuando se produce la transición hacia la Época Moderna. España tiene una peculiaridad con respecto a los demás reinos europeos. Durante 700 años estuvo bajo dominio musulmán en alguna parte de su territorio, llegando a estar la península Ibérica plenamente ocupada a principios del siglo IX.

Durante la dominación musulmana de la península Ibérica cabe destacar la figura del los “Shurta”, que eran los encargados de mantener el orden público en las grandes ciudades. Durante esta época existían ciudades que llegaron a tener un millón de habitantes, ejemplo de ello fue Córdoba, capital del Califato. Los poderosos y gobernantes disponían de una escolta denominada “Derrab” que además se encargaba de la vigilancia nocturna y el auxilio de la población.

2.1 Los reinos peninsulares previos a la monarquía hispánica

Conforme iba avanzando la reconquista por parte de los reyes cristianos en la península se iban creando reinos independientes. La península estaba formada por los reinos de Castilla, León, Portugal, Navarra y Aragón. Éstos iban ganando terreno a los musulmanes hasta que en 1492 finalizó la Reconquista con la toma de Granada por los Reyes Católicos.

Cada reino tenía sus propias leyes y fueros por lo tanto eran independientes en lo que a política interior y exterior se refiere. Tenían sus propios ejércitos y estructura. La seguridad en la época era patrimonio de los cuerpos armados, pero dentro de las urbes y en los feudos existían figuras que hacían guardar el orden establecido y hacer cumplir las leyes emanadas de los nobles y reyes. Apareció la figura del alcalde.

En el siglo XII, durante el reinado de Fernando III los ejecutores de las órdenes emanadas de los alcaldes eran por este orden: En primer lugar los Fiadores o Fieles, Pesquisidores, Andadores del Concejo, Portereros de maza, Portereros de Vara y Sayones. Los Sayones disponían del Fuero de Sayona por el cual, como ejecutores de la justicia, tenían derecho a entrada y registro en los domicilios para tomar prendas judiciales o extrajudiciales, hacer efectivos los tributos y penas pecuniarias, llegando en ocasiones a retirar las puertas de las viviendas de los morosos. También podían capturar a los delincuentes. Esta brutal forma de actuar, con el paso de los siglos, les dio una pésima imagen y les fue recortando sus abusos hasta su total desaparición.

De una vital importancia en esta época fue la figura de los Alguaciles.

- Ezequiel Borgognoni (2014) en su obra *El tiempo del delito en las ciudades castellanas a finales de la edad media*, decía lo siguiente:

“La historia nos presenta a los alguaciles como los responsables del mantenimiento del orden y de la persecución del crimen en el mundo urbano

castellano. A los alguaciles del concejo se les sumaban los alguaciles de corte que estaban encargados de aquellos casos que excedían la jurisdicción de un determinado concejo. A este cuerpo judicial lo completaban los cuadrilleros y hombre de armas de la Hermandad que actuaban en el ámbito rural. El alguacilazgo municipal estaba regentado por el llamado Alguacil Mayor, un cargo de enorme importancia. M. A Ladero Quesada sostiene que el Alguacil Mayor de Sevilla era un cargo que aparece desde la conquista y además revestía carácter vitalicio. El rey era quien nombraba en su cargo al Alguacil Mayor y por lo tanto el puesto solía beneficiar a miembros de la nobleza o de la oligarquía urbana. En Sevilla, el cargo estuvo vinculado durante todo el siglo XV a los Guzmán y en Jaén fue el propio Miguel Lucas de Iranzo el titular de este oficio durante mucho tiempo. Subordinados al Alguacil Mayor, encontramos a los lugartenientes del alguacil o alguaciles menores que eran denominados en algunos lugares alguaciles de espada.” (p. 239).¹

3. LOS CUERPOS POLICIALES DURANTE EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS

Aparece en esta época en el reino de Castilla una especie de policía encargada de garantizar la seguridad en los campos y en las vías. Se les denominaban Hermandades. Estas Hermandades se sostenían económicamente por los concejos de cada lugar y en ellas cumplían sus funciones los alcaldes que eran nombrados para conocer los delitos ocurridos.

La Hermandad se convertirá en una especie de guardia rural eficaz, practicando una justicia expeditiva, por ello no desagrada a quienes tiene la misión de proteger. Así, se le da rápidamente el calificativo de Santa (no tiene carácter religioso): la Santa Hermandad.

Según el artículo de D. José Manuel Huidobro (07-03-2017) La Santa Hermandad. La primera “policía nacional” de Europa:

- “La Santa Hermandad fue una institución creada por los Reyes Católicos en 1476 para controlar la seguridad de los caminos en el Reino de Castilla y a los nobles indisciplinados. Fue la primera unidad militar permanente que existió en

¹ Ezequiel Borgognoni. El tiempo del delito en las ciudades castellanas a finales de la Edad Media. Universidad de Buenos Aires. pág. .239.

España y una de las primeras tropas regulares organizadas de Europa. Tenían jurisdicción en todo el territorio salvo en el interior de las ciudades, que tenían su fuero propio y estuvo en funcionamiento, con diferentes cambios, hasta que fue disuelta por decreto de 7 de mayo de 1835. Unos diez años más tarde, en 1844, se crearía la Guardia Civil como sustituto. Se conoce como Santa Hermandad (aunque no tiene carácter religioso alguno) a un grupo de gente armada pagada por los concejos, en teoría, para perseguir y castigar a los malhechores y criminales. Fue instituida en las Cortes de Madrigal de 19 de abril de 1476, unificando las distintas hermandades (Viejas) que habían existido desde el siglo XI en los diferentes reinos cristianos. Fue creada a propuesta de los procuradores burgaleses, ya que necesitaban proteger el comercio, pacificar el difícil tránsito por los caminos, perseguir el bandolerismo e hicieron posible el que los Reyes, sobre la base preexistente de las hermandades que habían levantado algunas ciudades*, propusiesen la creación de la Santa Hermandad, quedando desde 1498 reducida a niveles locales. Este cuerpo también participó en la toma de Granada, en las expediciones a Nápoles y a las Canarias; efectuó los primeros censos y padrones modernos de España gracias a la información recogida de los municipios a principios del siglo XVI²

Otra figura española importante será la de los Corregidores. Figura creada por los Reyes Católicos. Se trataba de funcionarios reales destinados a controlar a las autoridades locales y servir de correa de transmisión de la monarquía con las demás autoridades. Los Corregidores tendrán una función como administradores de la justicia en nombre del rey y otra función meramente policial para velar por el orden público.

4. LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DURANTE EL REINADO DE LOS AUSTRIA

El reinado de la dinastía de los Austria comprende el periodo histórico que va desde el reinado del emperador Carlos I de España y V de Alemania en 1516, hasta el reinado de Carlos II el cual finaliza en 1700 con la guerra de Sucesión entre el Archiduque Carlos y Felipe de Anjou de la casa Borbón que reinará en España con el nombre de Felipe V. Esta etapa histórica se divide en dos, por una parte, la de los Austrias mayores, Carlos I y Felipe II y por otra los Austrias menores con Felipe III, Felipe IV y Carlos II.

² La Santa Hermandad. La primera “policía nacional” de Europa; por D. José M. Huidobro
Artículo de fecha 07-03-2017 de D. José Manuel Huidobro. docelinajes.es

Fue una época donde España después del descubrimiento de América se había convertido en potencia mundial. Por tal motivo la seguridad exterior e interior del Estado era empresa fundamental para monarcas y gobernantes. Los territorios españoles aún gozaban de autonomía y fueros propios por tal motivo en materia de seguridad también gozaban de características propias y diferenciadas. En seguridad exterior se implementaron grandiosas reformas en el ejército creando los Tercios que eran los que garantizaban la integridad territorial del Imperio en Europa. También se creó una red de edificaciones y fortificaciones por todos los territorios para repeler las agresiones exteriores contra la Monarquía Hispánica.

La administración territorial en el interior de la península mantuvo la estructura heredada de los Reyes Católicos. Los Corregidores, designados por la corona, tenían el control de las ciudades. Otros cargos de la burocracia eran los Contadores y recaudadores de impuestos, y los Alguaciles que hacían funciones de policía en los núcleos urbanos. Las Chancillerías y las Audiencias se encargaron de la administración de justicia.

- Carlos Berbell y Yolanda Rodríguez (s.f) en su artículo *Los Corregidores mucho más que Jueces* de la Revista Digital Confilegal.com. Afirman:

“El Corregidor residía en la principal ciudad, cabeza del corregimiento, en la que asumía las funciones de alcalde. Sobre el resto de las ciudades, pueblos y villas de su jurisdicción ejercía la función de control del resto de los regidores. Además, fiscalizaba todas las haciendas locales y la calidad de los abastecimientos. Como juez tenía competencias en la jurisdicción civil y criminal, o penal, en todo el ámbito de su corregimiento, salvo en las villas y lugares que tuvieran alcalde ordinario. En esos casos, él se convertía en la segunda instancia o tribunal de apelación. Pero el corregidor, como hemos indicado, era mucho más. Poseía las competencias en materia policial, militar y de salud pública. Además de ser el defensor de la moralidad católica. De todo lo que sucedía en su corregimiento, este funcionario real informaba directamente al Consejo de Castilla y al rey e implementaba, a su vez, las órdenes que le eran transmitidas. De esa forma el monarca, a través del Corregidor, por una parte, hacía llegar su presencia en la base de la sociedad, y por otra, ejercía un control efectivo de la misma.

Con la llegada de los Borbones en España, la figura del Corregidor pasó a un segundo plano, dejando todos los poderes al intendente.”³

5. EL MODELO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN EL S.XVIII

La entrada en el siglo XVIII supone un cambio en el modelo de estado a grandes niveles en toda España. Con la llegada de los Borbones al poder se instaura el Centralismo Político en toda su magnitud. El Rey Felipe V ya victorioso en la guerra de sucesión aprueba una nueva forma de gobierno suprimiendo los fueros, leyes y privilegios de los diferentes reinos que formaban la Monarquía Hispánica. España pasa a ser gobernada por las leyes de Castilla. Los Fueros del Reino de Valencia son suprimidos mediante la aprobación del Decreto de Nueva Planta que deroga todos los fueros de los distintos reinos españoles existentes hasta la fecha.

El poder del Estado con sus secretarios y funcionarios se centraliza a nivel territorial en las grandes urbes y la Corte rige los destinos de España desde Madrid.

En lo que respecta a la seguridad y el orden público se instaura en el siglo XVIII el modelo nacional de policía del Antiguo Régimen, en el cual se distinguen dos maneras de aplicar la seguridad. En el campo y en las ciudades. La máxima autoridad territorial era la militar.

En el campo actuaban conjuntamente el Ejército y las policías regionales, que estaban sometidas al Capitán General y a la Administración de Justicia. En la ciudad el mantenimiento del orden público lo ejercía la justicia y el modelo de Madrid fue trasladado a las ciudades más importantes del reino. Consistía en dividir la ciudad en distritos y estos a su vez en barrios. Se nombraba un alcalde para el control de la seguridad en cada distrito. Tenían como misión la creación de patrullas, el control de los transeúntes y la inspección en establecimientos. La figura del alcalde en esta época es de vital importancia.

5.1 Felipe V. Primer rey de la dinastía Borbón

Como hemos dicho en el apartado anterior el Rey Felipe V centraliza el poder del estado por lo que cambian las formas de impartir justicia y mantener el orden público. En el año 1711 crearía la figura del Intendente de un marcado modelo francés, cuyas

³ Los corregidores mucho más que jueces. Confilegal.com. Revista digital. (s.f)

funciones eran mayores que las del Corregidor, éste fue perdiendo protagonismo a favor de la figura del Intendente desempeñando su oficio en el ámbito de la justicia, policía, y competencias en guerra y hacienda.

El Rey creó, los antecedentes de lo que hoy llamamos Ministerios, que iniciarían la aparición de la policía española. Durante este periodo el rey Felipe V creará el primer cuerpo policial del siglo XVIII compuesto por los Inválidos Hábiles y los Carabineros Fusileros. En 1719 se crearán los llamados Fusellers de Montaña, que eran civiles armados que velaban por el mantenimiento del orden público, éstos fueron desapareciendo a excepción de unas reducidas escuadras de civiles que operaban en Cataluña. Que más tarde, en 1721 darán nombre a Los Mossos d'Escuadra, siendo éstos la primera organización policial en Europa de naturaleza civil, pero bajo la dependencia del Capitán General del Ejército.

5.2 El reinado de Carlos III

Carlos III accede al trono como rey de España en 1758 muy avanzado ya el siglo XVIII. Se considera un rey culto e ilustrado muy interesado por los avances en todos los campos de la ciencia y la cultura. Desde la llegada al trono de Carlos III se realizaron grandes proyectos para repoblar el reino mediante la creación de nuevos asentamientos donde eran repoblados por colonos de otros países. Fue un rey muy interesado en el urbanismo una de sus primeras actuaciones llegado al trono fue modificar el aspecto de la ciudad de Madrid en lo que a mejoras en salubridad se refiere como en mejoras de seguridad para sus ciudadanos. Promulgo normas y decretos que mejoraran la limpieza viaria, pavimentado y adoquinado de calles, alumbrado público etc. Para llevar a cabo este fin y el cumplimiento de estas normas los encargados eran los llamados Hábiles Inválidos que eran auxiliados por las milicias Urbanas. Durante esta época, el rey Carlos III creó el cuerpo de los Salvaguardas del Pueblo, que tenían como misión velar por el orden público las 24 horas del día. Las ciudades más importantes del Reino de España se dividieron en cuarteles los cuales eran dirigidos por un Alcalde de Barrio. Carlos III dio un gran poder a los Alcaldes de Barrio los cuales iniciaban las primeras diligencias de investigación para posteriormente trasladarlas a los cuarteles donde allí se continuaba con la investigación.

La figura del Corregidor durante el reinado de Carlos III sería la del máximo representante judicial en un determinado territorio, así como en materia de seguridad y

orden público. En materia de seguridad pública el rey Carlos III creará una serie de cuerpos con diferentes competencias y ámbito territorial siendo estos:

La Superintendencia General de Policía de Madrid. Las compañías sueltas de Fusileros Guardabosque Reales destinadas a la vigilancia de residencias reales y propiedades reales por diferentes ciudades del reino. La compañía de Infantería fija de la Costa de Granada, encargados de la represión del contrabando y de la delincuencia general. Fusileros de Aragón, con competencias similares a los Mossos de Escuadra. Los Migueletes en Valencia y los Escopeteros Voluntarios de Andalucía. El único cuerpo policial creado en aquella época y que ha perdurado hasta nuestros días es el Cuerpo de los Mossos de Escuadra creado por Felipe V y consolidado por Carlos III.

Como hemos visto el rey Carlos III inicia con sus reformas en materia de seguridad lo que puede ser el embrión de la organización policial actual. Crea cuerpos específicos y con competencias propias para cada uno.

5.3 El reinado de Carlos IV

El reinado de Carlos IV se caracteriza por crear en este periodo la Compañía Suelta de Castilla la Nueva. Este cuerpo policial era mandado por un Capitán y tenía su sede en la villa de Vallecas. Estaba formada por un centenar de hombres a pie más treinta hombres a caballo, miembros del ejército y dotados de unas extraordinarias cualidades físicas y de una conducta ejemplar. Tenían como misión el desempeño de una policía económica controlando el pago de tributos y dependían de la Superintendencia General de Hacienda. El reinado de Carlos IV se caracterizó por ser un reinado con mucha influencia de las políticas francesas desencadenando en una crisis de identidad y de poder que finalizaría con la invasión del ejército de Napoleón dando comienzo a la Guerra de la Independencia el 02 de mayo de 1808.

6. EL MODELO DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO EN EL S. XIX

El siglo XIX será el gran siglo del desarrollo de los servicios de protección a la comunidad, un concepto que camina, sin marcha atrás hacia la profesionalización, hacia una cada vez más sofisticada tecnificación, hacia la obligatoriedad ineludible por parte de las Administraciones públicas sea cual fuere el ámbito de actuación de cada una de ellas, hacia la colaboración interterritorial, hacia la especialización y hacia la actuación integral. La sociedad del bienestar, no pasaría de ser irreal sin una protección ciudadana

moderna, avanzada, tecnificada, profesionalizada y garantizada por los servicios públicos. En esta área de servicio público, no se puede estar permanentemente inventando e improvisando, sino que es precisa una clara y firme voluntad política que, con visión de Estado, de respuesta al interés general a través de un sistema fuertemente estructurado alrededor de estos cuatro ejes: prevención, planificación, ejecución y coordinación. Después de la época feudal, con el nacimiento del Estado, a partir de los siglos XV y XVI se conforma una nueva organización política que tiene como principal cometido la garantía de la seguridad de sus conciudadanos.

7. LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA Y EL REINADO DE JOSÉ BONAPARTE

En 1808 tiene lugar en España la guerra de la Independencia que duraría hasta 1814. Este conflicto armado traerá la imposición por parte de Napoleón y previa aprehensión del Fernando VII de una monarquía bajo el reinado de José Bonaparte, hermano del Emperador de Francia. Este Rey no tuvo la simpatía de sus súbditos, pero en materia de seguridad introdujo cambios importantes en lo que respecta a la seguridad interior y el orden público.

Tenemos asumida la idea de que la Constitución de Cádiz de 1812 fue el primer texto constitucional aprobado en España, pero no fue así. El Estatuto de Bayona 1808 fue el primer texto constitucional de nuestro país. Se trata de una Carta Otorgada, a través de la cual Napoleón legalizó un régimen autoritario mediante un texto que se suponía respetuoso con las libertades. En el citado texto se plasmó lo que sería el Ministerio de Policía General del Reino de España, al que se le asignaron un gran número de competencias reguladas por un Real Decreto. Entre ellas se asignaron competencias en investigación, información, extranjería, inteligencia, y mantenimiento del orden público. Esta policía se convertiría en una auténtica policía política de control de opiniones y actos contrarios al nuevo régimen. Se creará una Junta Criminal Extraordinaria capaz de resolver delitos de gran envergadura como, asesinatos, delitos contra el patrimonio, rebeliones armadas etc. Esta Junta Criminal era comandada por Alcaldes de Cortes los cuales tenían potestad para resolver mediante penas a muerte mediante la utilización de la horca. Se creó en Madrid un cuerpo de infantería ligera para velar por la seguridad y tranquilidad de los vecinos el cual estaba en disposición de esta institución.

- Turrado Vidal (1991) describía el modelo policial de José I Bonaparte en su obra *Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior*, lo siguiente:

“Como un modelo muy contrariado por los liberales responsable de la gran opresión sometida al pueblo español, aunque este fue siempre tenido en cuenta en las futuras organizaciones policiales. El modelo de José I describía la estructura policial dependiente de un Ministerio de Policía General, con la posibilidad de fusionarse en un futuro con el Ministerio del Interior. Bajo el Ministerio encontraríamos la estructura civil con dos jefes de Sección y los Comisarios Provinciales, así como fuerzas uniformadas no militarizadas que completaban la organización con las Milicias Cívicas y el Batallón de Policía encargadas de la vigilancia en el interior de las ciudades, y el proyecto de creación de una Gendarmería Nacional para las zonas rurales. Idea que cuya conclusión viene a ser una policía dividida en una rama civil y otra rama uniformada. (p.132).⁴

El nuevo monarca, José Bonaparte crearía por primera vez un sistema de identificación lo que se convertirá en un futuro en las Cartas de Identidad documento precursor del Documento de Identidad. Este método de identificación era necesario para controlar a los ciudadanos que circulaban libremente por las ciudades y para evitar que algunos huyeran de ellas para incorporarse a las guerrillas que luchaban en las zonas rurales contra el Ejército de Napoleón. Se creó en esta época concretamente en 1809 la Intendencia General de Policía de Madrid. Se crearon además las Milicias cívicas en Andalucía y las Milicias Urbanas en las grandes ciudades del Reino las cuales tenían como misión mantener el orden público y proteger a los ciudadanos y a sus bienes.

⁴ Turrado Vidal, Martín. *Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior*, Madrid 1991, pág. 132.

8. LAS CORTES DE CÁDIZ. PRIMERA INFLUENCIA CONSTITUCIONAL

La Constitución de Cádiz aprobada el 19 de marzo de 1812 y conocida como La Pepa por ser aprobada el día de la festividad de San José, es la primera Constitución propiamente española, ya que el Estatuto de Bayona de 1808 fue una norma marcada por la política de Napoleón.

La Constitución se aprobó en el marco de la guerra de la Independencia (1808 a 1814), y fue la respuesta de los españoles a las intenciones de invasión de Napoleón Bonaparte. La obra de las Cortes de Cádiz combinó las tendencias constitucionales netamente española y la afrancesada.

- Según lo que figura en la web oficial del Congreso, www.congreso.es “En efecto, la constitución de 1812 enlazaba con las Leyes tradicionales de la Monarquía española, pero al mismo tiempo, incorporaba principios del liberalismo democrático tales como la soberanía nacional y la separación de poderes.”⁵

La Constitución de 1812 describía lo que podríamos llamar una primera policía moderna en su artículo 321 dice: “Estará a cargo de los Ayuntamientos: Primero. La policía de salubridad y comodidad”.

- Según el artículo de Sofía sancho (2013) Dos siglos de defensa nacional. “El resto del artículo, dividido en nueve partes, establece las correspondencias de las administraciones locales, entre las que se encontraban: la seguridad de las personas, la conservación del orden público, la inversión de los caudales públicos, la recaudación de las contribuciones o el cuidado de los hospitales. A través del primer apartado del artículo, estableció el primer cimiento de lo que hoy es la Policía Nacional, que cumple 200 años de existencia.”⁶
- Según figura en el artículo periodístico del periódico el Mundo.es 2009/07 “Los primeros antecedentes históricos del cuerpo se refieren a la invasión francesa de 1808, que evidenció la necesidad de contar con una defensa compuesta por profesionales dedicados únicamente a realizar las funciones policiales, con objetivos propios, diferentes de justicia o defensa y de ámbito nacional. El primer modelo policial entonces estuvo inspirado en el modelo

⁵ <https://www.congreso.es/en/web/guest/cem/const1812>

⁶ Sofía sancho (15-04-2013). Dos siglos de defensa nacional. <https://asambleavinaros.wordpress.com/>

francés. Se creó la Intendencia General de Policía y se nombró un comisario para cada una de las provincias. Las denominaciones que se le atribuyeron a este cuerpo fueron varias: Batallón de Policía, Milicia Urbana o Guardia Cívica y su cometido era apoyar la labor de los comisarios. Años después, una vez convocadas las Cortes de Cádiz, se transfirieron las competencias del orden público a los Ayuntamientos. Se configura la Milicia Nacional, la cual se componía de miembros burgueses y cuyo objetivo era la defensa de la Carta Magna y la protección ante el enemigo. Militarmente, tal y como detalla el capítulo VIII, este cuerpo estaba compuesto por pelotones, compañías, batallones y regimientos, y se dividía en dos armas, infantería y caballería. Si el voluntariado no era suficiente se recluían 30 milicianos por cada 1500 personas y los cuerpos se cubrían por sorteo. “Los requisitos para prestar servicio eran, ser propietario o rentista, regentar una industria o comercio y tener un estilo de vida conocido. El progreso de la Milicia Nacional fue marcado por las idas y venidas de Fernando VII al trono.”⁷

9. EL REINADO DE FERNANDO VII

El reinado de Fernando VII se caracteriza por existir tres etapas diferenciadas. En primer lugar, el Sexenio Absolutista de 1814 a 1820, en el cual se abolió la Constitución de 1812 y se instauró el Absolutismo. En segundo lugar, El trienio Liberal de 1814 a 1820 y finalmente La Década Ominosa de 1823 a 1833 la cual el monarca gobernó con un perfil más moderado dentro del Absolutismo.

El Rey Fernando VII fue un rey exiliado debido a la Guerra de La Independencia y una de sus decisiones a su regreso en materia de seguridad sería volver a la situación anterior a su partida. Se redacta el primer reglamento de las Escuadras de Cataluña. Una de las decisiones más importantes que tuvo que tomar fue la de eliminar definitivamente la Santa Inquisición. Esta institución tenía poder para juzgar y ejecutar sentencias condenatorias por actos contrarios a la Fe católica. En un estado moderno donde se pretendía crear una policía acorde con los tiempos ya no tenía cabida una institución de estas características. En el año 1824 y mediante real Cédula de 13 de enero el rey decide crear un cuerpo de policía encargando este proyecto a D. José María Arjona. Este modelo policial que se pretendía crear tenía una gran influencia francesa manteniéndose

⁷ <https://www.elmundo.es/especiales/2009/07/espana/constitucion/actualidad/reportajes/policia.html/>

la Superintendencia General. Pretendía ser un cuerpo integrado por poderes civiles, pero manteniendo en su base a miembros del ejército. Como resultado se formó un Batallón de Policía o Celadores Reales los cuales se incorporaron a la Superintendencia General. Otra de las principales misiones que tenían encomendadas las Fuerzas de Seguridad de la época fue la lucha contra el bandolerismo y el contrabando. Su Majestad Fernando VII en el año 1827 modificaría el Reglamento de Policía de 1824 nombrando para cada provincia un funcionario real responsable de la seguridad. El 9 de marzo de 1929 el Rey crearía el Cuerpo de Carabineros con competencias en la vigilancia de caminos, fronteras y costas.

9.1 Orígenes del Cuerpo Nacional de Policía

Podemos considerar el 8 de enero de 1824 como la fecha de fundación de la Policía Española. El Rey Fernando VII crearía con la sanción de esta Real Cédula un cuerpo policial para todo el reino. Esta norma establecía la organización, competencias, presupuestos, dotación y salarios. El encargado de la redacción y supervisión de esta real Cédula fue D. José María de Arjona de una clara influencia bonapartista. Una de las competencias que recogía esta nueva norma fue la expedición de cartas de seguridad que fueron el precedente de nuestro actual documento nacional de identidad. Estos documentos debían renovarse anualmente y se debían incluir los cambios en el mismo por motivos de cambio de residencia. La real cédula incluía la expedición de un documento para el control del uso y tenencia de armas. Se pretendía acabar con la falta de coordinación existente entre cuerpos de seguridad de todo el Reino. Las competencias establecidas por la Real Cédula entre otras eran:

- Según la Secretaría Técnica del Ministerio Interior, (1991) *Estudio sobre Historia de la Policía I*

“Son competencias exclusivas de Policía : Realizar los padrones del vecindario; expedir y visar los pasaportes; expedir los permisos para vender mercancías en la calle; conceder los permisos para ejercer profesiones ambulantes; conceder licencias de apertura de establecimientos; conceder los permisos de armas y las licencias de caza y pesca; exigir el pago de las multas, que los reglamentos de Policía impusieran a los contraventores; confeccionar y llevar un registro con todos los coches, tartanas y calesines públicos. Como competencias compartidas con otras autoridades cabe destacar: Impedir las cuadrillas y reuniones

tumultuarias que amenacen la tranquilidad de las ciudades, de los campos o caminos y las coaliciones de jornaleros para hacer subir el precio de los jornales; Perseguir las asociaciones secretas, ahora sean de comuneros, masones, carbonarios o de cualquier otra secta tenebrosa que exista hoy o existiere en adelante; ahora se reúnan para cualquier otro aspecto, sobre cuyo carácter reprobado infunda sospechas de clandestinidad de la junta”. (p. 25-26) ⁸

10. EL REINADO DE ISABEL II

El Rey Fernando VII fallece en 1833. Con su muerte sube al trono como regente María Cristina, madre de Isabel II y consorte de Fernando VII, la cual asumiría la regencia del reino hasta la mayoría de edad de Isabel II en 1840. Durante este periodo se crearía el Ministerio de Fomento por el cual se nombraría en cada una de las provincias a un delegado. Este delegado del Ministerio de Fomento se encargaría de proponer el número de policías necesarios para cada provincia, colaborar con los mandos militares de cada provincia e informar de aquello que tuviese relación con la seguridad de cada zona.

El General espartero asumió la regencia de reino de 1840 hasta 1843. El general Baldomero Espartero junto al general Leopoldo O'Donnell habían participado en la primera guerra Carlista a favor de la reina regente María Cristina. Estos dos Generales tuvieron una gran influencia sobre la Milicia Nacional por lo que ésta combatió al lado del ejército Isabelino derrotando al pretendiente Carlista.

Durante el reinado de Isabel II se produce en España uno de los hechos más relevantes en la historia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El 28 de marzo de 1844 se crea por Real Decreto el cuerpo de la Guardia Civil bajo la dependencia del Ministerio de la Gobernación.

10.1 Orígenes y creación de la Guardia Civil

El cuerpo de la Guardia Civil fue fundado en el año 1844, en Europa ya se habían creado los cuerpos de Gendarmería francesa y los Carabinieri Italianos. El gran artífice de esta creación fue Don Francisco Javier Girón y Ezpeleta, II duque de Ahumada y V marqués de las Amarillas (Pamplona, 11 de marzo de 1803-Madrid, 18 de diciembre de 1869). El objetivo de la creación de este cuerpo policial era la centralización y el poder

⁸ Real Cédula de 13 de enero de 1924. Estudio sobre Historia de la Policía I, Secretaría Técnica del Ministerio Interior, Madrid 1991, págs. 25-26

sustituir los diferentes cuerpos policiales por uno solo con una estructura y jerarquía militar. Podríamos definir la creación de la Guardia Civil como un proyecto político y social de gran envergadura. El poder político en aquella época lo ostentaban dos grupos bien diferenciados, siendo estos los Progresistas y los Moderados. La naturaleza militar que ostenta el cuerpo fue consecuencia de una mayoría política moderada, oponiéndose así al modelo progresista que querían que el nuevo cuerpo policial fuese de naturaleza civil. Los Moderados tenían como referente el modelo policial francés de la Gendarmería ya que esta sometía su control al ejército.

Las razones principales de puesta en marcha de este proyecto fueron en primer lugar la gran inseguridad que azotaba en España durante los primeros años de reinado de Isabel II. La puesta en marcha de este proyecto de creación de la Guardia Civil fue relativamente rápida, de unos pocos meses, debido a la necesidad imperiosa de buscar soluciones a la inseguridad existente en la época. El país necesitaba cambios. Después de la invasión francesa y las guerras carlistas se precisaba una consolidación de la Monarquía Liberal encarnada en la figura de la reina Isabel II. La Guardia Civil fue creada como una fuerza siempre disponible para proteger a las personas y las propiedades, y en España, donde la sociedad y el gobierno no tienen más apoyo ni escudo que la milicia o el Ejército, se constituyó este debido a la necesidad urgente de organizar la seguridad pública.

11. EL SEXENIO REVOLUCIONARIO

Esta etapa histórica que vamos a tratar podemos definirla como una de las más inestables de la historia reciente de nuestro país. “Se conoce como Sexenio Democrático o Sexenio Revolucionario al periodo de la historia contemporánea de España transcurrido desde el triunfo de la Revolución de septiembre de 1868 hasta el pronunciamiento de diciembre de 1874, que supuso el inicio de la etapa conocida como Restauración borbónica.”⁹ Este periodo de tiempo se divide en cuatro etapas: Gobierno Provisional, Regencia del general Serrano y Gobierno de Prim, Reinado de Amadeo I y Primera República (1868-1874).

En 1869 en España se producen numerosos desórdenes públicos, ataques contra la propiedad y contra las personas. Por tal motivo se creará un cuerpo de Orden Público en la capital. Madrid, bajo la dependencia del Ministerio de gobernación.

⁹<https://literaturamestral2obachillerato.wordpress.com/2014/03/22/c-historico-de-tormento-el-sexenio-democratico//>

El Jefe Superior de este cuerpo será el Gobernador Civil. La ciudad se dividirá en zonas denominadas demarcaciones. En noviembre de 1870 se produce una reorganización de la Guardia Civil distribuyendo los puestos a cubrir atendiendo a razones de extensión del territorio, número de habitantes y conflictividad. Durante la I República se promulgó un decreto para la organización de una policía gubernativa y judicial en todo el territorio nacional. Esta primera república tan solo duró tres años generando un periodo de gran inestabilidad política y social en España.

- Según Jesús María (1873) “La creación del cuerpo de Voluntarios de la I República: Uno de los puntos más importantes del programa republicano era la necesidad de reformar la organización del ejército. La base de la hipotética transformación militar radicaba en la supresión de las quintas. Para los republicanos, la nueva estructura estaría basada en el reclutamiento de voluntarios, a los cuales se les incentivaría económicamente, como antítesis del sistema de quintas” (p.343) ⁵. “Para los federales, la verdadera fuerza armada debía ser debía ser una milicia profesional dependiente del Gobierno Central, no de los municipios. Esto, que parecía un contrasentido con sus ideas, no lo era tanto, pues sus objetivos incluían dotar a los ayuntamientos de su propia policía local, y a las provincias, de su policía autónoma.” (Jesús María,1873 p.353)¹⁰
- “En febrero de 1873 quedaban abolidas las quintas y la configuración del ejército de voluntarios empezaba a ser una realidad. No obstante, esta realidad distó mucho de colmar todas las expectativas previstas. Se creía que el carácter voluntario del ejército incrementaría el número de alistamientos en sus filas, pero no fue así. De los 48.000 hombres calculados sólo se habían presentado 3.000 voluntarios hasta finales de abril, y a mediados de junio, el número se había elevado sólo a 10.000”. ¹¹

12. EL REINADO DE ALFONSO XII (1874-1885)

El sexenio revolucionario fue un periodo muy convulso e intenso en la historia de España. En un breve espacio de tiempo sucedieron muchos acontecimientos que desestabilizaron el orden socioeconómico. Dos regencias, una monarquía fallida una República fugaz marcan el devenir de esta etapa histórica. La sociedad española

¹⁰ Jesús María (1873) “La creación del cuerpo de Voluntarios de la I República. (Jesús María,1873 p.353)

¹¹ Fuente, Jesús M.^a, “Los voluntarios republicanos navarros (1873)”, Príncipe de Viana, año 49, N.º 184, P. 343.

necesitaba estabilidad política es por ello que en 1874 se produce la etapa histórica denominada, Restauración Borbónica, en la figura de Alfonso XII, hijo de Isabel II y heredero legítimo del trono español.

- Según la <https://www.congreso.es/cem/restaur>. *Reinado de Alfonso XII* (s.f)
“La entrada del General Pavía en el Congreso, el 3 de enero de 1874 origina la disolución de las Cortes. En diciembre de ese mismo año, Alfonso XII hace público el Manifiesto de Sandhurst y el 29 de ese mismo mes el general Martínez Campos proclama la restauración de la Monarquía. Ésta no se entiende sin la figura de Antonio Cánovas del Castillo, se divide en tres periodos: Reinado de Alfonso XII, 1874-1885, Regencia de María Cristina de Habsburgo-Lorena, 1885-1902, y Reinado de Alfonso XIII, 1902-1923. El hecho más significativo de la Restauración es la pérdida en 1898 de Cuba y Filipinas, últimas posesiones en América y Asia, tras una guerra con Estados Unidos que conmueve a la sociedad española.”¹²

En esta época aparece en España un movimiento nuevo hasta la fecha, pero de fatales consecuencias para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Hablamos del movimiento anarquista y de sus atentados terroristas. Se refuerza de manera considerable el Cuerpo de Vigilancia que tendrá como misión el control del movimiento poblacional, el mantenimiento del orden y controlar la libre circulación en la vía pública.

La Guardia Civil en el año 1878 pasó a incorporarse en el ejército como cuerpo adicional, anteriormente lo era como cuerpo auxiliar. Quedaba sometido a la jurisdicción militar bajo dependencia del Ministerio de Guerra. La Guardia civil gozaba de todo el apoyo de Cánovas del Castillo por lo que se ampliaron todas sus competencias y prácticamente acaparó todo el monopolio del sistema policial español. En el año 1876 se le asignaron las funciones de vigilancia rural y forestal que tenían como misión la protección de la naturaleza, los cultivos, la caza, y la deforestación entre otros. Podemos hablar de que se había creado el precedente de lo que actualmente conocemos como Seprona.

¹² <https://www.congreso.es/cem/restaur>. *Reinado de Alfonso XII* (s.f)

13. LA REGENCIA DE MARIA CRISTINA. (1885-1902)

Alfonso XII fallece a la temprana edad de 27 años el 25 de noviembre de 1885. Su esposa María Cristina de Habsburgo debe asumir la regencia hasta el año 1902 cuando el rey Alfonso XIII cumple 16 años. La forma de gobierno durante la Restauración consistía en el bipartidismo. Una sucesión de turnos en el gobierno entre el partido Conservador y el partido Liberal mediante una dudosa elección democrática marcaba el devenir de la política de la época. En lo que se refiere a la política exterior estaba marcada por una crisis colonial que desembocaría en la pérdida de las últimas colonias españolas, Cuba, Filipinas y Puerto Rico. Esto llevaría a lo que se denomina el desastre del 98 que asumiría a España en una crisis social y económica hasta bien entrado el siglo XX.

En lo que se refiere a la seguridad pública en esta época, el modelo policial español se encamina hacia un policía de carácter nacional. Se extienden por todo el territorio los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.

La Ley de Reclutamiento para el Ingreso a la Guardia Civil se modifica en el año 1887. Se creará el colegio de oficiales en Getafe en el año 1894, clausurándose en 1903 debido al incumplimiento de las expectativas creadas. El fenómeno terrorista en España se convierte en un verdadero problema de estado. Las organizaciones anarquistas son los principales grupos terroristas que actúan en nuestro país y su violencia es creciente día a día. El territorio donde se concentra el movimiento anarquista y donde opera con mayor frecuencia es en la ciudad de Barcelona. Por tal motivo se crearán las primeras unidades especializadas de lucha antiterrorista formadas por agentes de la Guardia Civil y de la policía con competencias en investigación, armas y explosivos.

- Juan Avilés (2009) en su obra *El nacimiento del terrorismo en occidente* afirma que: “Los atentados terroristas durante este período tuvieron una mezcla de venganza y simbolismo que intentaban señalar el camino a seguir para la destrucción completa de la sociedad del momento, sobre cuyas cenizas se construiría una nueva sociedad más justa e igualitaria. En ese sentido se tienen que encuadrar los principales atentados que se realizaron en España a finales del XIX, que no deben ser entendidos como actos indiscriminados, sino que tuvieron unas claras connotaciones políticas, sociales y económicas y unos destinatarios perfectamente escogidos. El atentado contra el general Martínez Campos, el 24 de septiembre de 1893, se debe entender como un ataque contra

el Estado y el militarismo. Las bombas lanzadas en el Liceo de Barcelona, el 7 de noviembre de 1893, fue un acto contra la burguesía. La bomba que estalló en la calle de Cambios Nuevos en Barcelona durante la procesión del Corpus de la iglesia de Santa María del Mar, el 7 de junio de 1896, tenía como destinatario la Iglesia Católica” (p.8) ¹³

14. LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN EL S.XX

Podemos considerar el siglo XX como el siglo donde los cuerpos y fuerzas de seguridad alcanzan el pleno desarrollo profesional y funcional tal y como los conocemos en la actualidad. El siglo XX se caracteriza por ser un periodo muy convulso donde se suceden grandes acontecimientos históricos en el mundo y en España. Acontecimientos políticos, económicos y sociales de una importancia capital para entender nuestra sociedad de hoy en día. Igual que cambia la sociedad la policía está obligada a cambiar, tanto en su estructura y organización como en su relación con la ciudadanía. El siglo XX en España nos depara una monarquía con el Rey Alfonso XIII en horas bajas, y que finalmente debe abdicar debido a la proclamación de la Segunda República. Una guerra Civil, Un régimen dictatorial durante cuarenta años, una etapa de transición y finalmente una monarquía parlamentaria la cual perdura hasta nuestros días. En el mundo se desarrollarán los movimientos obreros de lucha de clases y dos guerras mundiales con la consolidación de dos bloques enfrentadas. El bloque capitalista y el bloque socialista. Todo esto influirá en los cuerpos de seguridad, en su manera de actuar y tendrán que adaptarse en cada etapa al sistema de trabajo que les impongan sus políticos y gobernantes. Pasando a ser en el caso de España, unos cuerpos de policía gubernativa y represora, prácticamente hasta bien entrados los años 70 del pasado siglo, a ser con la llegada de la Constitución de 1978 unos cuerpos con la misión de proteger y garantizar los derechos y libertades fundamentales. Es decir, una policía constitucional y democrática al servicio de la sociedad.

14.1 El Reinado de Alfonso XIII

Alfonso XIII asciende al trono en 1902 con tan solo 16 años de edad, su reinado se extiende hasta 1931 cuando se proclama la Segunda República. En este periodo y

¹³ Juan Avilés. *El nacimiento del terrorismo en occidente.2009*

debido al desgaste de la Monarquía se produce un golpe de estado llevado a cabo por el General Miguel Primo de Rivera desde el 13 de septiembre de 1923 hasta 1930.

Una de las primeras decisiones del monarca en relación al funcionamiento de los cuerpos de seguridad es la creación de nuevo de la Dirección General de Seguridad. El general de la guardia Civil Aznar creó la Escuela para huérfanos del cuerpo. Denominado Colegio de Infanta María Teresa. Un hecho muy significativo y con gran arraigo en el cuerpo de la Guardia Civil es la designación de la Virgen del Pilar como patrona de Institución por Real Orden de 08 de febrero de 1913.

- (Calvo, Jesús Narciso Núñez, 2020). Dice en su artículo de la revista *Armas y Cuerpos*. “La Guardia Civil es un Cuerpo de naturaleza militar que fue fundado por el Duque de Ahumada en 1844 y al igual que el resto de Armas y Cuerpos militares, su protección espiritual y la de sus miembros, siguiendo la tradición castrense española, está encomendada a un Patronazgo religioso, que en este caso es el de la Virgen del Pilar. Declarada oficialmente por primera vez como tal, por Real Orden Circular de 8 de febrero de 1913, dimanante del Ministerio de la Guerra, se expone en este artículo su historia, realmente poco conocida en alguno de sus capítulos. De hecho, es la única Patrona de un cuerpo militar que ha tenido que ser declarada como tal, en dos épocas y órdenes ministeriales bien diferentes. Todo ello como consecuencia de un curioso conflicto suscitado con el Patronazgo de la Virgen de Covadonga, al ser integrado el Cuerpo de Carabineros en el de la Guardia Civil, en aplicación de la Ley de 15 de marzo de 1940”. (p.63-68)¹⁴

Los años finales de la década de 1920 fueron de una gran inestabilidad política y social. Huelgas generales y atentados terroristas eran constantes en nuestro país. En 1917 estalla una huelga general que hizo declarar el estado de guerra. En 1919 aparece una revolución anarquista en Barcelona. Todos estos acontecimientos ponen en jaque al gobierno siendo una época de grandes disturbios, atentados, desórdenes callejeros y actos revolucionarios. A esto hay que añadir que desde 1914 hasta 1917 se está librando en el continente europeo la Primera Guerra Mundial, que traería hambre y miseria a la población más vulnerable.

¹⁴ Calvo Jesús Narciso Núñez (2020). *La Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil*, de la revista “Armas y Cuerpos”, Academia General Militar, Zaragoza, (p.63-68)

Estos hechos desencadenan que el 13 de septiembre de 1923 se lleve a cabo el golpe de estado del General Miguel Primo de Rivera con la connivencia del Rey y de gran parte de la sociedad española.

- Web oficial de la Guardia Civil. El reinado de Alfonso XIII.

“Estas circunstancias sociopolíticas inducen el golpe de estado del Capitán General de Cataluña D. Miguel Primo de Rivera, respaldado por el Rey. Durante la dictadura de Primo de Rivera se pondrá fin a la Guerra de Marruecos con el Desembarco de Alhucemas en 1925 que supuso la pacificación de la zona española del Protectorado. La Guardia Civil sigue adaptándose a los cambios sociales y políticos en estos años mediante una sustancial mejora de efectivos e importantes reformas como la inclusión en 1918 de tres generales de brigada propios en la plantilla de la Institución, que aumenta por Real Decreto de 4 de julio de 1924 a un general de división y cuatro de brigada, ostentando el primero el cargo de Subdirector General de la Guardia Civil, figura creada por esta disposición. En 1926, respondiendo a un principio de regionalización, se crean las Zonas, cuatro en un principio (cuyas sedes iniciales se ubicaron en Madrid, Barcelona, Sevilla y Burgos) al mando cada una de ellas de un general de brigada. La Primera Academia Especial con la que contó el Cuerpo para la formación de la oficialidad se ubicó en el Colegio Infanta María Teresa de Madrid y su primera promoción se incorporó el 12 de febrero de 1927. Se cerraría a continuación para volverse a abrir dos años después en Valdemoro”. En 1929 mediante Real Decreto de 4 de octubre, se concede a la Guardia Civil la Gran Cruz de la Orden Civil de Beneficencia por “los innumerables actos y servicios abnegados, humanitarios y heroicos realizados con motivo de incendios, inundaciones y salvamento de naufragos. Se honraba de esta forma, de modo público e institucional, el carácter “benemérito” de la Guardia Civil que su sobrenombre ya reconocía. Con ocasión de esta recompensa se publica un escalafón de personal del Cuerpo condecorado con esta alta distinción, resultando que, en veintitrés años, entre 1906 y 1929, se habían otorgado 438 Cruces de Beneficencia a título personal a miembros de la Guardia Civil.”¹⁵

¹⁵ Web oficial de la Guardia Civil.

https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/historiaguacivil/El_Reinado_de_Alfonso_XIII.html.

Durante el periodo dictatorial se militariza la policía y la Guardia Civil adquiere todo el peso en la seguridad interior del país. Durante esta época se alcanzan niveles de seguridad y de orden público elevados. Se mantienen controlados a los alborotadores y se consigue controlar de manera muy eficiente los desórdenes públicos perpetrados por huelguistas y anarquistas. Se consiguen grandes resultados en lo que se refiere a control de establecimientos, prostitución y delincuencia en las calles generando en la sociedad confianza hacia los cuerpos de seguridad en especial al cuerpo de la Benemérita.

Esta etapa finalizará con la crisis económica internacional “Crack del 29”, en 1929 y que afectará a toda Europa. El general Miguel Primo de Rivera, renuncia en 1930 abandonando el país quedando el rey Alfonso XIII de nuevo al frente de una monarquía muy tocada que verá su fin en abril de 1931 con la proclamación de la Segunda República.

14.2 La Segunda República

El 14 de abril de 1931 después de publicarse los resultados de las elecciones municipales una vez escrutados y habiendo obtenido la victoria los partidos de izquierda se proclama en España la Segunda República. Este periodo histórico va desde el 14 de abril de 1931 hasta el 01 de abril de 1939 cuando se da por finalizada la Guerra Civil Española. El Rey Alfonso XIII abandona el país para instalarse en Roma y ya no regresará hasta después de su muerte cuando es traído a España para ser enterrado en el panteón real del monasterio del Escorial.

Con la llegada de la segunda república y la aprobación de la Constitución de 1931 se instaura en España un estado democrático y laico donde la Iglesia y los poderes tradicionales pierden toda su influencia y privilegios. Esto generará un conflicto social que se irá agravando hasta llegar al golpe de estado que supuso el alzamiento militar y el inicio de la Guerra civil. En lo que respecta a los cuerpos y fuerzas de seguridad en este periodo tiene una vital importancia la creación por parte del gobierno de la república de un cuerpo propio denominados Guardia de Asalto, creado el 30 de enero de 1932 con el objetivo de disponer de una fuerza policial para el mantenimiento del orden público fiel a la República.

Nada más proclamarse la Segunda República, los Cuerpos de Seguridad fueron reorganizados. Se creó una sección denominada de Guardias de Asalto. Se pretendía

crear una policía que tuviese como misión el control de las masas en la vía pública con motivo de manifestaciones, actos festivos y aglomeraciones. La inestabilidad política era creciente y se necesitaba una policía que pudiese contener los altercados en las calles además de controlar los movimientos políticos en contra de la joven República recién instaurada. La nueva policía de control de masas fue dotada de equipaciones modernas apareció en escena en esta época la defensa, “coloquialmente conocida como porra”. Esto supuso un avance en materia de seguridad ya que anteriormente se utilizaban bayonetas. Con estas medidas se intentaba proteger la integridad física de los agentes, pero también se minimizaban las posibles lesiones en los manifestantes. Sus miembros fueron mejor dotados y equipados que la Guardia Civil. Era evidente que la nueva República tenía una predilección por este cuerpo armado ya que lo consideraba un cuerpo afín. En cambio, la Guardia Civil con un carácter más castrense generaba dudas de lealtad hacia la segunda República. El primer jefe y también fundador del Cuerpo de Seguridad y Asalto fue Don Muñoz Grandes nombrado por el entonces director de seguridad José Valdivia. El 24 de abril de 1932, según el autor Alejandro Vargas González.

- Alejandro Vargas González (2003) en su trabajo Cuadernos Republicanos. *La Guardia de Asalto, Policía de La República:*
“Se autorizaba el aumento de la dotación del Cuerpo de Seguridad y Asalto a un coronel, dos tenientes coroneles, 12 comandantes, 57 capitanes, 177 tenientes, 302 suboficiales y sargentos, y 3.896 cabos y guardias. El 8 de septiembre del mismo año, se autorizaba un aumento de 2.500 guardias. Ya en 1936, según el citado autor, el número de integrantes del Cuerpo de Seguridad y Asalto era de 17.660: 450 jefes y oficiales, 543 suboficiales y 16.667 guardias, de los que unos 8.000 pertenecían a la sección de Seguridad y el resto a la de Asalto. El cuerpo tenía 50 compañías distribuidas en 16 grupos”. (p. 41-48)¹⁶

El cuerpo de la Guardia de Asalto durante la segunda república intervendrá en misiones de represión de revueltas revolucionarias como son los sucesos de Casas Viejas en enero de 1933 con el resultado de 20 civiles fallecidos. Estos hechos conmocionaron a la opinión pública por la brutalidad empleada por las fuerzas de seguridad. También actuaron contra actos revolucionarios y atentados de naturaleza anarquista. El cuerpo de Seguridad y Asalto durante el levantamiento militar del 18 de julio de 1936 contra la

¹⁶ Alejandro Vargas González. Cuadernos Republicanos (2003). La Guardia de Asalto, Policía de La República. (p. 41-48)

Segunda República se mantuvo fiel a la misma manteniéndose leales a la republica durante la Guerra Civil. Fue el cuerpo policial mejor visto por la población que había quedado en la zona gubernamental de la contienda, no así la Guardia civil más partidaria por el bando sublevado. Según nos dice este artículo a finales de 1936 y ya inmersos en plena Guerra Civil:

- “A pesar de su importante papel, la vida del cuerpo estaba llegando a su fin. Con la reorganización de las instituciones de la Segunda República a finales de 1936 llegaron algunos cambios. La Guardia Civil ya había sido transformada por el gobierno republicano en Guardia Nacional Republicana. A su vez, esta fue fusionada, por decreto, el 27 de diciembre de 1936 con el Cuerpo de Seguridad y Asalto para formar el Cuerpo de Seguridad Interior”.¹⁷

A pesar de ello los miembros del extinguido cuerpo, durante la contienda demostraron una lealtad hacia la república encomiable. Sirvieron en el frente realizando misiones propias de cuerpos especiales. La República siempre confió en la fidelidad y profesionalidad de los miembros de la guardia de Asalto. El propio George Orwell, brigadistas Internacional en la Guerra Civil española, lo reflejaba de esta manera en una de sus obras:

- George Orwell en su obra *Homenaje a Cataluña* (1938)
“Eran unas tropas magníficas, con mucha diferencia las mejores que yo había visto en España (...) Yo estaba acostumbrado a las andrajosas y mal armadas milicias del frente de Aragón, y no sabía que la República poseyera tropas como aquellas. No sólo eran hombres de unas condiciones físicas excepcionales, sino que lo que más me asombraba eran sus armas”. (p.146)¹⁸

Con el final de la guerra Civil, el Cuerpo de Seguridad Interior sería disuelto por los vencedores de la contienda. Según el presente artículo.

-” Tras la contienda, la Ley de 15 de marzo de 1940 promulgada por Francisco Franco haría desaparecer también el Cuerpo de Carabineros integrándolo en la Guardia Civil. Los miembros de la Guardia de Asalto que superaron los expedientes de depuración se integraron en la recién creada Policía Armada.”¹⁹

¹⁷ <https://elrincondeschlosser.wordpress.com/2017/08/26/la-guardia-de-asalto-republicana/>

¹⁸ George Orwell (1938) (p.146) *Homenaje a Cataluña*

¹⁹ <https://es-academic.com/dic.nsf/eswiki/548089/>

14.3 La Dictadura de Franco

La Dictadura del General Francisco Franco fue un régimen dictatorial que perduró en España desde el 01 de abril de 1939 hasta la aprobación de la Ley para la Reforma Política de 1976 tras la muerte del General Franco. Durante la etapa franquista las fuerzas y cuerpos de seguridad se centralizan y se estructuran en Comisarías Generales y Jefaturas Superiores. La Guardia Civil había sido el cuerpo policial que mayor afección había tenido por parte de los sublevados en la contienda civil. Por tal motivo fue el cuerpo competente en seguridad pública hasta que las nuevas cortes franquistas desarrollaran la nueva legislación en materia de seguridad. Según lo citado en el siguiente artículo.

“Tras la Guerra Civil había surgido el fenómeno del maquis o guerrilla antifranquista. El general Franco encargó al Ejército y muy especialmente a la Guardia Civil, a través de su Director General Camilo Alonso Vega, su erradicación. Se afirmó que al éxito de esta misión se supeditaba la propia existencia de la Guardia Civil. El fenómeno maquis tuvo un periodo de apogeo desde 1944, con la invasión del valle de Arán, hasta 1948. Los historiadores coinciden en que la actividad del maquis a efectos prácticos deja de existir en 1952; aunque elementos aislados siguieron combatiendo durante un tiempo. Para la Guardia Civil la lucha contra el maquis le supuso la pérdida de 627 hombres. En 1959 se produce el Plan de Estabilización económica y una cierta apertura del régimen que irá seguida de un gran desarrollo económico. En este mismo año, dado el aumento del tráfico rodado que se produce como consecuencia del crecimiento económico, se encomienda a la Guardia Civil la vigilancia del tráfico y del transporte por carretera. Se crea la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil que constituye un punto de inflexión en el proceso de la modernización del Cuerpo. Esto no fue más que el principio de una tendencia hacia la especialización de la Guardia Civil que había de alejarse del tradicional guardia polivalente en beneficio del especialista técnico y cualificado. En los sesenta, el Servicio de Montaña se forma para preparar a los guardias destinados en las comandancias del Pirineo si bien pronto, a requerimiento de los propios montañeros, se crean grupos de esquiadores – escaladores dedicados a misiones

de búsqueda y rescate. Actividades subacuáticas fue otra especialidad surgida del auge del turismo en los años sesenta que originó la necesidad de contar con especialistas preparados para la protección de los accidentados en actividades en el medio acuático. La Agrupación de Helicópteros – hoy Servicio Aéreo – sería la siguiente especialidad a implementar a principios de los setenta con el objeto de proporcionar un medio rápido de despliegue y apoyo acorde con los tiempos; en enero de 1973 entraban en servicio los primeros pilotos y los dos primeros helicópteros. La amenaza terrorista de estos años determinó la necesidad de que la Guardia Civil contase con especialistas en desactivación de explosivos ya que ni la capacidad ni la función de los artificieros del Ejército eran adecuadas para ello. Los primeros voluntarios de la Guardia Civil surgen de las Maestranzas de Artillería del Ejército en 1974 formando el núcleo del Servicio de Desactivación de Explosivos, génesis de los modernos TEDAX y GEDEX, actualmente entre los mejores especialistas del mundo en la materia. En 1967, el independentismo radical vasco inicia su actividad terrorista comenzando un ataque frontal contra la Guardia Civil, a la que convierte en su objetivo prioritario puesto que, por un lado, su misión era y es hacer cumplir la ley y por otro la consideraba un pilar fundamental del Estado. En 1968 se produce el ataque con explosivos al cuartel de Sondica, y en junio cae asesinado el guardia civil José Pardines Arcay, con el que se abre la larga lista de servidores públicos caídos en el cumplimiento de su deber, víctimas del separatismo radical terrorista”.²⁰

El 8 de marzo de 1941 se aprobará una Ley Fundamental que cambiaría las denominaciones anteriores de Cuerpo de Investigación y Vigilancia por el del Cuerpo General de Policía. El cuerpo de Seguridad y Asalto pasó a llamarse Policía Armada y de Tráfico. La policía Armada se encargaría de la seguridad en las grandes ciudades y zonas urbanas. Habían nacido los llamados “Grisés”, cuerpo policial que se mantendría durante toda la dictadura.

“Finalizada la contienda, el Estado español que nace de ella configura las organizaciones policiales bajo los principios de su régimen político. Huyendo de la vieja organización liberal y democrática, según declara la Ley de 8 de marzo de 1941, nacen dos nuevos colectivos policiales. Uno es de carácter civil: el

²⁰ https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/historiaguacivil/El_Franquismo.html

Cuerpo General de Policía, cuya misión es la información, investigación y vigilancia. Y el otro, uniformado, de índole militar, es el encargado de la vigilancia total y permanente, así como de represión cuando fuere necesario: La Policía Armada y de Tráfico. Este último estaba formado por los antiguos integrantes del "Cuerpo de Seguridad y Asalto" y los del "Cuerpo de Vigilantes de Caminos", creado en 1933 para el control del tráfico en las carreteras y, hasta entonces, dependiente del Ministerio de Obras Públicas. En 1959 pierde sus competencias en materia de circulación interurbana, viendo reducido su nombre al de Cuerpo de Policía Armada".²¹

En este periodo las guardias municipales ante el desarrollo de las ciudades y el crecimiento del tráfico y la circulación de vehículos, asumen por primera vez competencias en materia de ordenación y regulación del tráfico así como realización de atestaos por accidentes de circulación en vías urbanas.

Cabe destacar el papel de los Serenos y vigilantes nocturnos durante la época franquista. Esta figura no desaparecerá hasta bien entrada la democracia. La función de estos funcionarios era la del auxilio y asistencia a los ciudadanos en horario nocturno. La figura del Sereno ha sido muy respetada y su labor muy apreciada por la generación que ha podido ver en acción a estos hombres. Tanto las policías municipales como los vigilantes y serenos se consideraban una fuerza auxiliar, las cuales en materia de seguridad ciudadana estaban subordinadas a la guardia Civil o al Cuerpo General de Policía en su caso.

15. LA CONSTITUCIÓN DE 1978. LA INFLUENCIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL Y LA TRANSFORMACIÓN DE LAS FFCCSS EN GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

El 20 de noviembre de 1975 fallece en Madrid el General Franco, sucediendo a éste como Jefe del Estado S.M. el Rey Don Juan Carlos I. El 22 de noviembre de 1975 fue nombrado sucesor a título de Rey iniciándose en España la etapa histórica denominada Transición. España en apenas tres años pasará a ser una dictadura a convertirse en una democracia plena, constituyéndose en una Monarquía Parlamentaria. Para ello se tuvo que aprobar la Ley para La Reforma Política cuya misión sería el convocar unas elecciones libres para la posterior redacción de un Constitución. Los actores principales

²¹ https://www.policia.es/_es/tupolicia_portada.php.

de este proceso fueron El rey Juan Carlos y el presidente del Gobierno nombrado por éste. Don Adolfo Suárez González.

Como resultado de estas primeras elecciones democráticas, el 06 de diciembre de 1978 es aprobada en referéndum con una abrumadora mayoría la Constitución española de 1978 que ha de regir el destino de España hasta nuestros días. El 29 de diciembre entró en vigor y fue sancionada por el Rey.

- Artículo 1 de la Constitución de 1978. (CE 1978)
“1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.
2. La soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado.
3. La forma política del Estado español es la Monarquía parlamentaria”.²²

- Artículo 149.1.29. (CE 1978) Establece como competencia exclusiva del Estado.
“Seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica”²³

La Constitución Española de 1978 será la norma fundamental del estado desde ese momento y se convertirá en garante de los derechos y deberes fundamentales que deberán garantizar su cumplimiento las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad será el pilar donde se sustente todo nuestro modelo policial. Esta es la ley orgánica a desarrollar que reza el art 149 y su aplicación garantizará el buen funcionamiento de las Fuerza sy Cuerpos de Seguridad en España.

- Artículo primero de la Ley 2/1986 de 13 de marzo de FFCCSS.
Artículo primero.
“1. La Seguridad Pública es competencia exclusiva del Estado. Su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Nación”.

²² Artículo 1 de la CE de 1978.

²³ Artículo 149.1.29. (CE 1978)

“2. Las Comunidades Autónomas participarán en el mantenimiento de la Seguridad Pública en los términos que establezcan los respectivos Estatutos y en el marco de esta Ley”.

“3. Las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley”.²⁴

Hasta la aprobación de la Ley 2/1986 de 13 de marzo los cuerpos policiales de regían por decretos y normas dictadas por el gobierno. En 1977 por Real Decreto de 17 de junio se aprueba por primera vez en la historia el derecho de las mujeres de acceder al Cuerpo Superior de Policía. Se impulso la creación de los (GEO) Grupo Especial de Operaciones en 1977 para hacer frente a la amenaza terrorista de ETA que en esos momentos golpeaba al país.

La Constitución Española de 1978 supuso un antes y un después en materia de derechos fundamentales y libertades públicas, donde las fuerzas y los cuerpos de seguridad tienen como misión el garantizar esos derechos y libertades. Se impone el término seguridad ciudadana y se deja de utilizar el término de orden público. Desde ese momento nuestros cuerpos policiales sufrirán una transformación en el funcionamiento, estructura y organización pasando a ser una policía gubernativa dependiente y subordinada al Régimen de Franco a una policía democrática. Subordinada al estado de derecho y con un gran sentido de servicio a la comunidad. Los tipos de modelos policiales más representativos en la actualidad son. La policía gubernativa, que viene de gobierno, es decir, el órgano o institución encargada de administrar un territorio. La misión principal de estas policías es el mantenimiento del orden público, pero sobre todo mantener una paz política y social aun siendo necesario para ello la suspensión de algunos derechos y libertades fundamentales. Este tipo de organización policial está relacionada generalmente con regímenes totalitarios, o poco democráticos ya que ejercen un control sobre la población, pero sin contar con ella. Obedecen órdenes de sus superiores y las ejecutan. No entra en más aspectos como la colaboración con la ciudadanía, el entendimiento o la implicación en la vida civil.

La policía del modelo profesional consiste en la búsqueda de una tecnificación en todos los sentidos atendiendo a criterios objetivos. Una de las características del modelo

²⁴ Artículo primero de la Ley 2/1986 de 13 de marzo de FFCCSS.

profesional es la utilización de medios técnicos, formación específica tanto física como teórica que logre una profesión policial. Esto conlleva por parte del cuerpo policial un distanciamiento con la ciudadanía ya que sus actuaciones son en ocasiones muy concretas sin relación con su entorno.

El modelo comunitario; tiene como finalidad la cercanía de los agentes, así como un trato diario con las mismas personas, en las mismas calles y barrios hace que se cree una relación policía-ciudadano de confianza y seguridad. El policía conoce a sus vecinos y puede tener una información privilegiada que otros agentes de otros cuerpos de seguridad no disponen. Históricamente se ha considerado a la Policía local como un cuerpo de policía subordinado a las FF.CC.SS del Estado. Con la llegada de la democracia, la CE de 1978 y la LO 2/1986 de 13 de marzo. Las policías locales se han desarrollado profesionalmente y han adquirido competencias en violencia de género, seguimientos de víctimas mediante los programas de valoración de riesgo, menores, mediación policial, plena competencia en tráfico y delitos contra la seguridad vial dentro del casco urbano, etc. En la actualidad los cuerpos de policía local han sabido adaptarse a las nuevas exigencias que la sociedad demanda. Mayor profesionalidad, una formación académica elevada y la utilización de nuevas tecnologías.

Esta evolución hacia la constitucionalidad y el respeto a las leyes ha sido fundamental para que los cuerpos y fuerzas de seguridad en nuestro país sean consideradas una de las instituciones mejor valoradas por la ciudadanía.

16. MONARQUÍA PARLAMENTARIA. JUAN CARLOS I Y FELIPE VI. EL MODELO POLICIAL ACTUAL

En la actualidad el modelo policial español está integrado por cuerpos policiales pertenecientes a la Administración del Estado, Autonómica y Local. Por lo tanto, nos encontramos ante un modelo plural y descentralizado. Al contrario que en la época franquista la policía actual es una policía democrática que respeta los derechos humanos y está supeditada a las Constitución y las leyes. Existen cuatro comunidades autónomas que disponen de un cuerpo policial propio, siendo estas; País Vasco, Cataluña, Navarra y Canarias. Existen comunidades autónomas que disponen de unidades adscritas de Cuerpo nacional de Policía que ejercen funciones de policía autonómica todo ello coordinado con las diferentes policías locales y el cuerpo de la Guardia Civil. Un ejemplo de estas unidades adscritas lo encontramos en la Comunidad Valenciana.

El modelo policial en la actualidad en España está estructurado de la siguiente manera:

A. FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO:

Ejercen sus funciones en todo el territorio nacional y están integradas por el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil.

B. COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON POLICÍA PROPIA:

1. LA ERTZAINZA DEL PAÍS VASCO

El departamento de Interior del Gobierno Vasco mediante Ley Orgánica 3/1979 del Estatuto de Autonomía del País Vasco iniciará la restauración de la Ertzaintza, Policía Autónoma Vasca. Aprobándose en 1982 su reglamento mediante Ley 4/1992. Quedará pues definida la regulación de la Ertzaintza y los cuerpos de Policía Local del País Vasco denominados en euskera, Udaltzaingoa.

2. MOSSOS D'ESQUADRA DE CATALUÑA

Uno de los primeros objetivos de la Generalitat de Catalunya una vez instaurado el estado de las autonomías fue la implantación del cuerpo de los Mossos D'Escuadra en todo el territorio catalán. Por ello en 1980 se transferirán las competencias del Ministerio del Interior sobre la Diputación de Barcelona en lo que respecta a los Mossos a la Generalitat de Catalunya. Así en 1983 mediante una Ley del Parlament de Catalunya fueron refundados los Mossos D'Escuadra como cuerpo de seguridad con plenas competencias en todo el territorio catalán

3. POLICÍA FORAL DE NAVARRA

La Policía Foral de Navarra podemos decir que tiene un precedente con el Cuerpo de Policías de Carreteras de la Diputación Foral de Navarra. Este cuerpo se creó en 1928. Tenía como misión el control y la vigilancia del tráfico en carreteras y caminos. Se encargaban también de recaudar impuestos, y denunciar a aquellos que incumplían tal obligación. Durante la Dictadura de Franco este cuerpo jugó un papel importante ya que en 1964 se reorganizó con el nombre de Policía Foral de Navarra asumiendo nuevas competencias. Generalmente en materia de tráfico, circulación y auxilio al ciudadano. Con la llegada de la Constitución de 1978 y atendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional primera donde ampara los derechos históricos de Navarra. Se establecen los

conceptos para regular la Policía Foral mediante una Ley Autonómica. En la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad 2/86 de 13 de marzo queda regulada la posibilidad de la creación de la Policía Foral de Navarra por parte del Gobierno de la Comunidad foral.

4. CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA

La Policía Autonómica de Canarias es la más reciente de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta policía se creó mediante Ley “/2008 de Creación de Cuerpo General de Policía Canario. Recogido en el estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 1/2018. La Policía Canaria es un cuerpo de policía joven con competencias en materia de protección de personalidades y edificios públicos, establecimientos públicos y cumplimiento de normativa específica autonómica entre otros.

5. COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON UNIDADES ADSCRITAS DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA.

Comunidades autónomas que tienen cuerpos adscritos del Cuerpo Nacional de Policía; unidad adscrita a Galicia, unidad adscrita a la Comunidad Valenciana, unidad adscrita a Andalucía y unidad adscrita a Aragón.

6. CUERPOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El tercer escalón policial dentro de la distribución territorial y competencial establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son los Cuerpos de la Policía Local pertenecientes a los diferentes Ayuntamientos. La ley 2/86 de 13 de marzo dio un cambio radical en lo que respecta a competencias, organización y coordinación de dichos cuerpos policiales. Los cuales dejara de considerarse meros colaboradores y auxiliares de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para pasar a ser parte de las mismas.

17. COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DE ESPAÑA CON LOS DEMÁS CUERPOS POLICIALES INTERNACIONALES Y EUROPEOS

Nuestra sociedad se ha convertido en una sociedad globalizada. Ante esta situación las policías se han tenido que adaptar a esta situación mediante convenios, y programas de cooperación internacional para luchar contra el crimen dentro y fuera de nuestras fronteras. Las nuevas tecnologías y la digitalización ha facilitado la comisión de delitos y ciberdelitos en todo el mundo, especialmente los económicos. Para luchar contra esto se han creado oficinas, organizaciones y medios policiales a escala global que facilitan la coordinación entre los distintos cuerpos policiales de los distintos países. España es un estado miembro de la Unión Europea por lo que la cooperación policial entre los estados de la Unión es fundamental para la lucha contra la delincuencia. Según indica este artículo del Parlamento Europeo.

- “A nivel europeo la cooperación policial entre los Estados miembros se inició en 1976 a través de lo que se conocía como el «Grupo de Trevi», una red intergubernamental formada por representantes de los Ministerios de Justicia e Interior. Más adelante, el Tratado de Maastricht estableció las cuestiones de interés común que justificaban una cooperación policial (terrorismo, drogas y otras formas de delincuencia internacional), así como el principio de crear una «Oficina Europea de Policía» (Europol), que en un primer momento se formó como la «Unidad de Drogas de Europol». El Convenio Europol se firmó el 26 de julio de 1995, aunque la Oficina no comenzó sus actividades de manera oficial hasta el 1 de julio de 1999, con unas competencias reforzadas por el Tratado de Ámsterdam (firmado el 2 de octubre de 1997). No obstante, la cooperación policial ya había ido avanzando antes de la creación de Europol.”²⁵

Las agencias y otros organismos de cooperación policial a nivel europeo las veremos en el siguiente apartado.

²⁵ <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/156/la-cooperacion-policial>

PRINCIPALES ÓRGANOS INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN POLICIAL

A. EUROPOL

El Parlamento Europeo define Europol de la siguiente manera:

- “Europol es una agencia cuyo principal objetivo es hacer que Europa sea más segura. Apoya a los Estados miembros de la Unión en su lucha contra el terrorismo, la ciberdelincuencia y otras formas graves de delincuencia organizada. Europol también trabaja con muchos Estados socios no pertenecientes a la Unión y con organizaciones internacionales. Europol actúa como centro de apoyo a las operaciones policiales y como centro de información sobre actividades delictivas. Las redes delictivas y terroristas a gran escala constituyen una grave amenaza para la seguridad interior de la Unión. Las mayores amenazas para la seguridad proceden del terrorismo, el tráfico internacional de drogas, el blanqueo de dinero, el fraude organizado, la falsificación de euros y la trata de seres humanos”.²⁶

Europol ha creado varias unidades especializadas para responder a estas amenazas las cuales se encuentran definidas por el Parlamento Europeo como:

- “Centro Europeo de Lucha contra Ciberdelincuencia, para reforzar la respuesta policial a la ciberdelincuencia en la Unión y así contribuir a la protección de los residentes, las empresas y las administraciones públicas de Europa frente a la delincuencia en la red. Centro Europeo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, para ayudar a los Estados miembros a descubrir y dismantelar las complejas y sofisticadas redes delictivas implicadas en el tráfico ilícito de migrantes; Centro Europeo de Lucha contra el Terrorismo: centro de operaciones y una plataforma de conocimientos especializados, reflejo de la creciente necesidad de que la Unión refuerce su respuesta al terrorismo. Coalición Coordinada para Delitos contra la Propiedad Intelectual, que ofrece apoyo operativo y técnico a las agencias policiales y a otros socios. Centro Europeo de Delitos Financieros y Económicos: un centro operativo de apoyo a los Estados miembros en asuntos en curso en los ámbitos de la delincuencia

²⁶ <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/156/la-cooperacion-policial>

financiera y económica. FIU.NET, una red informática descentralizada y sofisticada de apoyo a las unidades de información financiera de la Unión en su lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Unidad de Notificación de Contenidos de Internet (UNCI), que detecta e investiga contenidos maliciosos en Internet y en las redes sociales”.²⁷

B. CEPOL

El Parlamento Europeo en su página web oficial define el CEPOL como:

- “Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL). La CEPOL es una agencia dedicada a desarrollar, implementar y coordinar la formación de los agentes con funciones policiales. La CEPOL contribuye a una Europa más segura al facilitar la cooperación y el intercambio de conocimientos entre los agentes con funciones policiales de los Estados miembros y, en cierta medida, de terceros países, sobre cuestiones derivadas de las prioridades de la Unión en el ámbito de la seguridad, en particular, del ciclo de actuación de la Unión en materia de delincuencia grave y organizada. La Agencia para la Formación Policial se creó en virtud del Reglamento CEPOL. Tiene su sede en Budapest (Hungría).”²⁸

C. COSI

Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior (COSI) según establece el parlamento Europeo:

- “El COSI se creó en virtud de la Decisión del Consejo, de 25 de febrero de 2010, por la que se crea el Comité Permanente de Cooperación Operativa en materia de Seguridad Interior (2010/131/UE). Centro de Inteligencia y de Situación de la Unión Europea. El Centro de Inteligencia y de Situación de la Unión Europea (INTCEN) no es un organismo de cooperación policial propiamente dicho, dado que es un órgano del Servicio Europeo de Acción Exterior y solo se ocupa de análisis estratégicos. No obstante, contribuye a la cooperación policial ya que efectúa una evaluación de las amenazas basándose

²⁷ <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/156/la-cooperacion-policial>

²⁸ <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/156/la-cooperacion-policial>

en la información que le proporcionan los servicios de inteligencia, las fuerzas militares, los diplomáticos y los cuerpos policiales. Asimismo, el INTCEN puede realizar aportaciones útiles en términos operativos, como el suministro de información en la Unión sobre los destinos, las motivaciones y los desplazamientos de los terroristas”²⁹

D. INTERPOL

La Interpol, denominada, Organización Internacional de Policía Criminal es la mayor organización policial internacional que existe y tiene su sede en Lyon (Francia). Según muestra la página web de la organización este formada por:

- “La Secretaría General coordina nuestras actividades diarias de lucha contra distintos delitos. Dirigida por el Secretario General, trabajan en ella tanto policías como civiles. Está formada por las oficinas centrales en Lyon, un complejo mundial para la innovación en Singapur y varias oficinas satélites en distintas regiones. En cada país, una Oficina Central Nacional (OCN) de INTERPOL actúa como punto de contacto para la Secretaría General y otras OCN. Las OCN están dirigidas por funcionarios de la policía nacional y, normalmente, forman parte del ministerio del gobierno responsable de las actividades policiales. La Asamblea General es nuestro órgano de gobierno y reúne a todos los países una vez al año para tomar decisiones.”³⁰

Algunas de las funciones de Interpol según indica la propia organización en su página web son:

- “La Secretaría General ofrece un abanico de servicios y conocimientos especializados a los países miembros. Gestionamos 18 bases de datos policiales con información sobre delitos y delincuentes (desde nombres y huellas dactilares a pasaportes robados), accesibles para los países en tiempo real. Asimismo, ofrecemos apoyo a la investigación en materia forense, analítica o de ayuda para localizar a fugitivos en todo el mundo. La formación es fundamental para nuestro trabajo en diversas áreas. Así, los funcionarios pueden utilizar nuestros servicios eficazmente. Estos conocimientos especializados sirven de apoyo a las

²⁹ <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/156/la-cooperacion-policial>

³⁰

iniciativas nacionales de lucha contra la delincuencia en tres áreas globales que consideramos las más acuciantes actualmente: terrorismo, ciberdelincuencia y delincuencia organizada. Los funcionarios que trabajan en cada categoría especializada de delito realizan una serie de actividades junto a países miembros. Puede tratarse de apoyo a la investigación, operaciones sobre el terreno, formación o creación de redes. Dado el carácter evolutivo de la delincuencia, es importante mantener la vista en el futuro mediante investigación y desarrollo en materia de tendencias delictivas internacionales.”³¹

E. ACI.

El Parlamento Europeo define el ACI como:

- “Área de Coordinación Internacional. Pertenece al Ministerio de Interior y depende de la Dirección General de Policía. “Tiene como misión la colaboración y auxilio a las policías de otros países y la coordinación con los grupos de trabajo en los que participe, en el ámbito de la Unión Europea y otras Instituciones Internacionales, así como aspectos relacionados con misiones de apoyo a terceros países y personal policial que presta servicio en el extranjero”.

32

Otros órganos internacionales son el Centro de Inteligencia y de Situación de la Unión Europea (INTCEN), la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX) el Centro de Información, Reflexión e Intercambio en Materia de Cruce de Fronteras e Inmigración (CIREFI) y la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF).

F. SECRETARÍA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

La Secretaría de Cooperación Internacional pertenece a la estructura orgánica del Ministerio del Interior, dependiendo de la Dirección General de la Guardia Civil. La web oficial de la Guardia Civil define la cooperación internacional y en especial a la Secretaría de Cooperación de la siguiente manera:

³¹ <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Que-es-INTERPOL>

³² https://www.policia.es/_es/tupolicia_portada.php.

- “La Guardia Civil posee unas características y capacidades que la hacen idónea para asumir estas responsabilidades. Su carácter policial, la preparación de sus miembros y el convencimiento de que la seguridad interior de un país empieza más allá de sus fronteras, hace que cada vez sea más numerosa la presencia de guardias civiles fuera de nuestro territorio. Esta presencia tiene su reflejo en la participación permanente de miembros del Cuerpo en organismos internacionales donde se toman decisiones, tanto a nivel europeo como en el ámbito de Naciones Unidas, se definen iniciativas o se diseñan estrategias en el ámbito de la seguridad. También es frecuente encontrarse guardias civiles cooperando codo con codo con otras fuerzas policiales en operaciones contra el terrorismo, la inmigración irregular o el crimen organizado. En el ámbito del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, la Guardia Civil apoya la acción del Estado reforzando la seguridad de embajadas en países de alto riesgo, destacando consejeros y agregados de interior como apoyo a las Embajadas, al tiempo que facilitan la cooperación policial. También se llevan a cabo acciones en apoyo de iniciativas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante AECID). Por último, su doble carácter policial y militar, hace del Cuerpo de la Guardia Civil una herramienta idónea para ser desplegada fuera de nuestras fronteras en apoyo a misiones de gestión de crisis, tanto con carácter militar como civil, o humanitarias, donde se refleja una vez más su vocación benemérita de la que nos sentimos orgullosos todos los que formamos parte de este Cuerpo.”³³

G. UNIDAD NACIONAL DE EUROPOL.

La Unidad Nacional de Europol se encuentra adscrita a la Dirección Adjunta Operativa de la Dirección General de la Policía, la cual se encarga de gestionar y ayudar a las autoridades policiales y judiciales de los Estados miembros de la UE, a nivel nacional. Depende del Director General de policía y su misión es el auxilio y la coordinación de los miembros de la Policía Nacional con otras instituciones europeas e internacionales.

³³ https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/Cooperacion_Internacional/index.html

H. OFICINA SIRENE.

La Oficina SIRENE. (Supplementary Information Request at the National Entry) Se encuentra adscrita a la Dirección Adjunta Operativa de la Dirección General de la Policía y según consta en la página web oficial de la Policía Nacional la oficina Sirene se puede definir como:

- “El Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) es un sistema de información a gran escala que almacena alertas sobre personas y objetos en relación con el control del espacio Schengen y cuya finalidad es garantizar la seguridad en dicho entorno. La información puede ser accedida por las autoridades responsables de los controles fronterizos, aduanas, las fuerzas y cuerpos de seguridad, así como las autoridades competentes para la expedición de visados de toda la zona Schengen. El SIS II está compuesto de: un sistema central («SIS II central») un sistema nacional («N. SIS II») en cada Estado miembro (los sistemas de datos nacionales que se comunicarán con el SIS II Central) una infraestructura de comunicación entre el sistema central y los sistemas nacionales que provee una red a dedicada a los datos del SIS II y al intercambio de datos entre los servicios nacionales responsables del intercambio de toda la información suplementaria (los denominados servicios SIRENE). La introducción, actualización, supresión y consulta de datos del SIS II se realiza a través de los distintos sistemas nacionales. El sistema central, encargado de la supervisión técnica y de la administración, está situado en Estrasburgo (Francia).”³⁴

I. OFICINA CENTRAL NACIONAL DE INTERPOL.

La Oficina Central nacional de Interpol se encuentra en todos los países que pertenecen a la organización para servir de apoyo y enlace entre las diferentes organizaciones y cuerpos policiales. En nuestro país depende de la Policía Nacional y se encuentra adscrita a la Dirección Adjunta Operativa. Según la página web de la organización:

³⁴<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/acuerdo-de-schengen/sistema-de-informacion-de-shengen>

- “Todos los países miembros cuentan con una Oficina Central Nacional (OCN). Actúa como enlace entre los organismos nacionales de aplicación de la ley y otros países, así como la Secretaría General, mediante nuestra red mundial de comunicación policial protegida (sistema I-24/7). Las OCN constituyen el eje central de INTERPOL y de su trabajo. Buscan la información requerida en otras OCN para asistir en la investigación sobre delitos y delincuentes en sus propios países, e intercambian información criminal y policial para ayudar a otros países. Como parte de su cometido en investigaciones mundiales, las OCN colaboran con: Organismos encargados de la aplicación de la ley de su propio país Otras OCN y suboficinas de otras partes del mundo. Las oficinas de la Secretaría General en el mundo. Las OCN aportan a nuestras bases de datos mundiales información sobre delitos a nivel nacional, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales, y cooperan en investigaciones, operaciones y detenciones transfronterizas.”³⁵

CONCLUSIONES

El presente trabajo nos muestra la evolución de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a través de la historia. Hemos apreciado como en el momento que se desarrolla una comunidad de personas, éstas precisan de una organización para ejercer el control de los ciudadanos. Ese control no era solamente coercitivo también lo era político e ideológico. Dentro de los cometidos de las primeras organizaciones policiales ya existían unidades administrativas donde se procuraba realizar listados y tareas para garantizar los pagos y tener registros de datos personales y patrimoniales. Las primeras organizaciones policiales dependían del ejército que estaba al servicio de monarcas y caudillos territoriales. Esas fuerzas del orden se distribuían por ciudades y pueblos bajo las órdenes de los señores feudales y posteriormente de los alcaldes, gobernadores o funcionarios públicos. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad han evolucionado conforme ha ido modernizándose y evolucionando la sociedad. Cada vez se les exigía una mayor profesionalización y sobre todo una mayor independencia e imparcialidad.

³⁵ <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Paises-miembros/Europa/ESPANA>

A partir del siglo XIX en Europa y en España las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad experimentaron un gran cambio, influenciados por los aires revolucionarios y el cambio de mentalidad en la sociedad europea. Se profesionalizaba la policía y se creaban cuerpos especializados con perfiles técnicos. Esto supuso que se avanzara en materias como criminalística e investigación apareciendo los primeros policías de investigación de homicidios. Con la llegada del siglo XX. España se encuentra inmersa en una grave inestabilidad política y social que desencadena en una fatídica guerra civil cuyas consecuencias serán la consolidación de la dictadura del General Franco hasta 1975. Durante este periodo las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en nuestro país se convierten en una policía al servicio del régimen, ejerciendo sobre la ciudadanía la represión y la restricción de derechos y libertades.

No fue hasta la llegada de la democracia con la aprobación mediante referéndum de la Constitución Española de 1978 cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en España se consolidan como una policía democrática y constitucional con sometimiento pleno a la Ley y el Derecho. En la actualidad las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se han adaptado a las nuevas exigencias como la especialización, las nuevas tecnologías y la era digital. Sus miembros en su inmensa mayoría tienen una formación superior a la exigida para su ingreso y constantemente deben actualizar sus conocimientos debido a una legislación viva y cambiante. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en nuestro país gracias a su buen hacer, vocación de servicio y profesionalidad, se han convertido en una de las instituciones mejor valoradas por los españoles.

BIBLIOGRAFÍA

- Alejandro Vargas González (2003) Cuadernos Republicanos. La Guardia de Asalto, Policía de La República.
- Anes Gonzalo. “El antiguo Régimen”. Orden público y militarismo en la España constitucional, Alianza Editorial. Madrid, 1983.
- Ballbé Manuel. Orden público y militarismo en la España Constitucional, (1812-1983). Alianza Editorial, Madrid 1985.
- Borgognoni Ezequiel. El tiempo del delito en las ciudades castellanas a finales de la edad media. Universidad de buenos Aires, Argentina.

- Calvo Jesús narciso Núñez (2020). La Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil, de la revista “Armas y Cuerpos”, Academia General Militar, Zaragoza, (p.63-68)
- De Antón López, Julio. Historia de la policía española, Madrid 2000.
- Esteve González, Miguel Ángel. Historia de las FFCCSS. Diploma Superior en Seguridad y Ciencias Policiales. UMH de Elche.
- Estudios sobre Historia de la Policía I, Secretaría general Técnica del Ministerio de Interior. Madrid 1991.
- George Orwell. “Homenaje a Cataluña” (1938).
- Jesús M.ª, “Los voluntarios republicanos navarros (1873)”, Príncipe de Viana, año 49, N.º 184, P. 343.
- La lógica del terrorismo: El caso de los atentados anarquistas en España, 1892-1897. Juan Avilés, (UNED).
- La Santa Hermandad. La primera “policía nacional” de Europa; por D. José M. Huidobro. Artículo de fecha 07-03-2017 de D. José Manuel Huidobro.
- López Garrido, Diego. Algunos datos de la estructura socioeconómica de los CCFFSS del Estado en España.
- López Garrido, Diego. La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista. Editorial Crítica. Barcelona 1982.
- Martínez Ruiz, Enrique. Felipe II, Hombre, Rey, Mito. “La Esfera de Los libros”
- Moreno Tejada, Sara. Historia del Sistema Legal de la Seguridad. Grado en SEPP, UMH de Elche.
- Revista digital. *historiasigloXX.org*. La España del S XVI. El modelo político de los Austria. La unión de los Reinos.
- Trabajo de Fin de grado. “El Modelo Policial Español” Autor; Manuel Muñoz Pérez, tutelado por Antonio Andrés Laso. Universidad de Valladolid, Facultad de derecho. Grado en Criminología. Junio de 2019.

- Trabajo de Fin de grado. “Historia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en España” Autor; Daniel Olmos Hidalgo, tutelado por Antonio Andrés Laso. Universidad de Valladolid, Facultad de derecho. Grado en Criminología. Julio de 2016.
- Trabajo de Fin de grado. “El Modelo Policial Español Actual” Autor; José Antonio Escobar Pastor, tutelado por Antonio Andrés Laso. Universidad de Valladolid, Facultad de derecho. Grado en Criminología. Convocatoria 2018.
- Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre historia de la policía. Ministerio del Interior, Madrid 1986.
- Turrado Vidal, Martín. La policía en la historia contemporánea de España (1766-1986).
- Turrado Vidal, Martín. Estudios sobre Historia de la Policía II, Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, Madrid 1991.

REFERENCIAS EN INTERNET

- [http:// www.congreso.es](http://www.congreso.es)
- <http://historianovel.blogspot.com>
- <http://es.wikipedia.org>
- <http://www.madrid.es>
- <http://www.invalidosmilitares.org>
- <https://www.elmundo.es/especiales/2009/07/espana/constitucion/actualidad/reportajes/policia.html>. Sofía Sancho.
- <https://www.guardiacivil.es/es/institucional>
- https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/historiaguacivil/El_Franquismo.html
- https://www.policia.es/_es/tupolicia_portada.php.
- <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/156/la-cooperacion-policial>

- <http://www.coet.es/web/component/content/article?id=672:apuntes-organizacion-y-modelo-policial>
- <https://docelinajes.es/2017/05/la-santa-hermandad-la-primera-policia-nacional-de-europa-por-d-jose-m-huidobro/>
- <https://www.elmundo.es/especiales/2009/07/espana/constitucion/actualidad/reportajes/policia.html/>
- <https://literaturamestral2obachillerato.wordpress.com/2014/03/22/c-historico-de-tormento-el-sexenio-democratico//>
- <https://elrincondeschlosser.wordpress.com/2017/08/26/la-guardia-de-asalto-republicana//>
- <https://www.interpol.int/es/Quienes-somos/Paises-miembros/Europa/ESPANA>
- <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/extranjeria/acuerdo-de-schengen/sistema-de-informacion-de-shengen>
- https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/Cooperacion_Internacional/index.html

LEGISLACIÓN CONSULTADA

- ESPAÑA 1978. Constitución Española. BOE número 311 de 29 de diciembre de 1978. (Última actualización 27/09/2011)
- ESPAÑA, 1986. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. (Actualizada a 29/07/2015).
- Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
- Ley 2/2008 de creación del Cuerpo General de la Policía Canaria.
- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

- Ley 4/1992, de Policía del País Vasco.
- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana.
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

